

Acta Sesión Ordinaria 62-2012**02 de Octubre del 2012**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 62-2012 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dos de octubre del dos mil doce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Viquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Luis Ángel Zumbado Venegas.

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA****ORDEN DEL DÍA****I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.****II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 61-2012.****III. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

6:30 pm. Se atiende al Sub-Intendente Adrián Noguera, Jefe, Delegación Policial de Belén, Delta 55, Ministerio de Seguridad Pública. Realizar el Informe de Rendición de Cuentas del Primer Semestre del 2012, en el mes de julio del 2012.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1. Solicitud de intercambio digital de informes o actas ya aprobadas del Comité Cantonal de la Persona Joven, los Concejos de Distrito, de la Junta Vial Cantonal, Comisión de Emergencias, COLOSEVI; esto con el objetivo de mantener una buena comunicación y de estar informados de los excelentes proyectos y planes que se realizan.
2. Recordatorio de las implicaciones del MB-058 para la Corporación Municipal.
3. Análisis del tema en estudio presentado en el artículo 19 del acta 58-2012 sobre el oficio RH-AI-02-2012.

4. Estudio del tema dejado en análisis del Concejo presentado en el artículo 29 del acta 58-2012 sobre el dictamen de la Comisión del Río, oficio CRQB-02-2012.

V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°61-2012, celebrada el veinticinco de setiembre del año dos mil doce.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°61-2012, celebrada el veinticinco de setiembre del año dos mil doce.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Se atiende al Sub-Intendente Adrián Noguera, Jefe, Delegación Policial de Belén, Delta 55, Ministerio de Seguridad Pública. Realizar el Informe de Rendición de Cuentas del Primer Semestre del 2012, en el mes de julio del 2012.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que es un honor tenerlos aquí y siempre es muy provechosa la información que brindan.

El representante de la Delegación Policial de Belén, informa que a través del Ministerio de Seguridad y Fuerza Pública brindan informe de enero a agosto 2011 y enero a agosto del 2012, propiamente las estadísticas, realiza la siguiente exposición:

MINISTERIO DE GOBERNACION POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

RENDICION DE CUENTASI SEMESTRE 2012

**DIRECCION REGIONAL DE HEREDIA
DELEGACION POLICIAL DE BELEN**

CANTIDAD DE PERSONAL

RADIO PATRULLAS 04

MOTOCLETAS 03

TIPO SERVICIO	CANTIDAD
OFICIAL DE GUARDIA	3
CHOFERES	3
PATRULLEROS	3
MOTORIZADOS	1
PUESTO FIJO	3
HORARIO 6X6	9
VACA/SUSP	4
OTROS	3
TOTAL	29

SECTORES

Patrulla	Cantidad Efectivos	Sector Asignado
Código 1634	02	San Antonio
Código 1615	02	Supervisión y Apoyo
Motorizado	01	Centro de Belén San Vicente y Panasonic
Código 1734	02	Asunción
973	02	Rivera

DATOS DEL CANTON

Extension Territorial: 11.95 Km²

Poblacion Residente: 22.530

Municipalidad de Belén

BORRADOR

DISTRITO	AREA (KM2)	POBLACION
San Antonio	3.51	10.231
Asunción	4.27	6.688
Rivera	4.17	5.729

Datos estadísticos aprehensiones



Gráfico N°02. Ministerio de Seguridad Pública
Comparativo de Aprehensiones según Mes
Cantón de Belén
Enero a Agosto 2011 - 2012

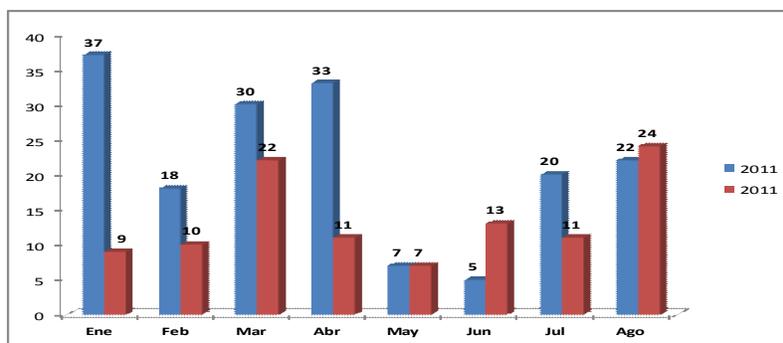


Gráfico N°03. Ministerio de Seguridad Pública
Comparativo de Aprehensiones según Distrito
Cantón de Belén
Enero a Agosto 2011 - 2012

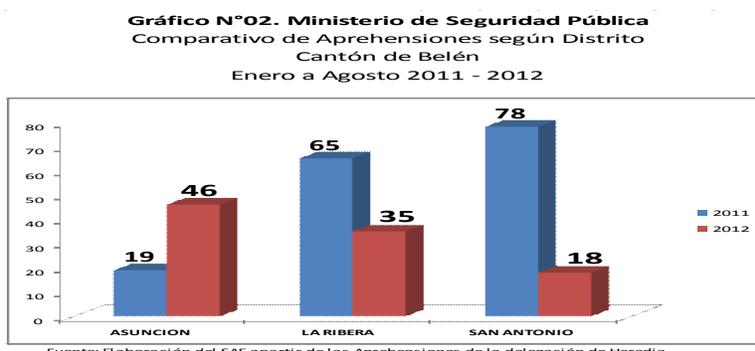
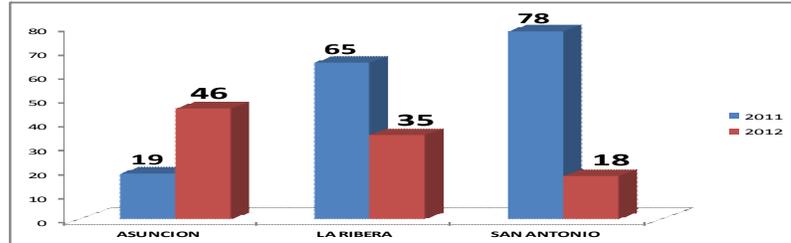


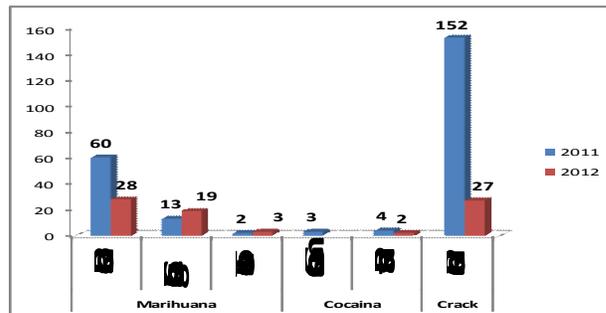
Gráfico N°03. Ministerio de Seguridad Pública
 Comparativo de Aprehensiones según Distrito
 Cantón de Belén
 Enero a Agosto 2011 - 2012

Gráfico N°02. Ministerio de Seguridad Pública
 Comparativo de Aprehensiones según Distrito
 Cantón de Belén
 Enero a Agosto 2011 - 2012



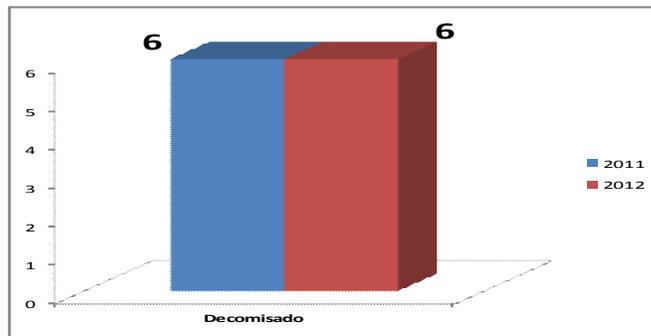
Fuente: Elaboración del SAE a partir de las Aprehensiones de la delegación de Heredia.

Gráfico N°04. Ministerio de Seguridad Pública
 Comparativo de Decomisis de Droga según Presentación
 Cantón de Belén
 Enero a Agosto 2011 - 2012



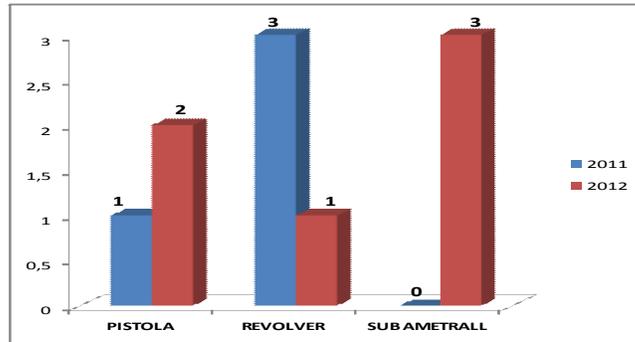
Fuente: Elaboración del SAE a partir de las Aprehensiones de la delegación de Heredia.

Gráfico N°05. Ministerio de Seguridad Pública
 Comparativo de Decomisis de Vehiculos
 Cantón de Belén
 Enero a Agosto 2011 - 2012



Fuente: Elaboración del SAE a partir de las Aprehensiones de la delegación de Heredia.

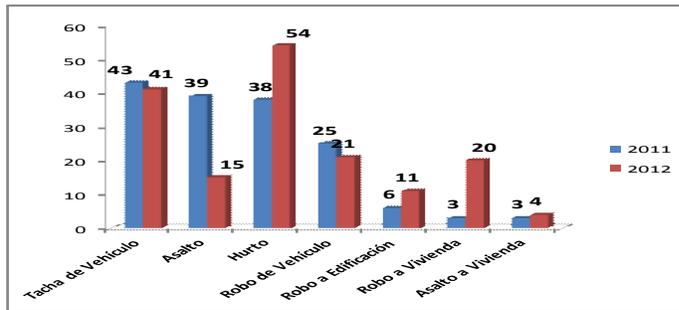
Gráfico N°06. Ministerio de Seguridad Pública
 Comparativo de Decomis de Armas de fuego según Tipo
 Cantón de Belén
 Enero a Agosto 2011 - 2012



Fuente: Elaboración del SAE a partir de las Aprehensiones de la delegación de Heredia.

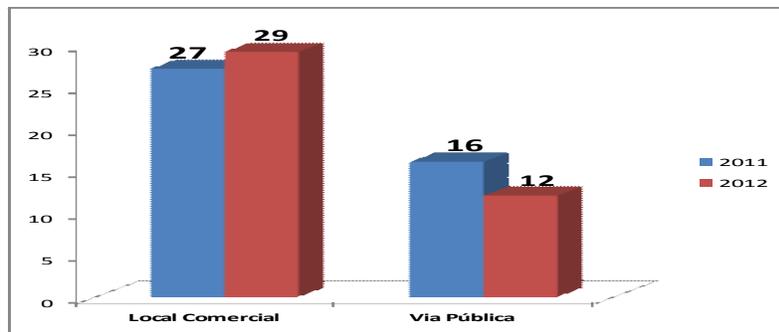
Datos estadísticos denuncias OIJ

Gráfico N°07. Ministerio de Seguridad Pública
 Comparativo de DCLP según Modalidad
 Cantón de Belén
 Enero a Agosto 2011 - 2012



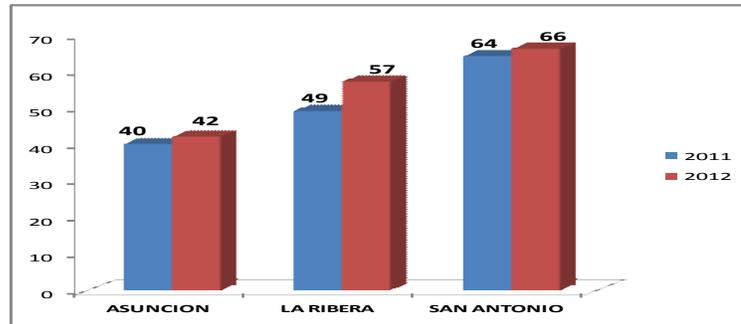
Fuente: Elaboración del SAE a partir de las Denuncias del OIJ.

Gráfico N°07.1. Ministerio de Seguridad Pública
 Comparativo Tachas de Vehículos DCLP según Lugar del Hecho
 Cantón de Belén
 Enero a Agosto 2011 - 2012



Fuente: Elaboración del SAE a partir de las Denuncias del OIJ

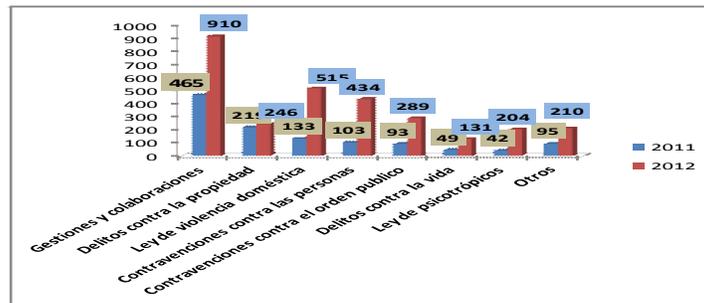
Gráfico N°08. Ministerio de Seguridad Pública
Comparativo de DCLP según Distrito
Cantón de Belén
Enero a Agosto 2011 - 2012



Fuente: Elaboración del SAE apartir de las Denuncias del OIJ.

Atenciones del 911

Gráfico N°09. Ministerio de Seguridad Pública
Comparativo de llamadas al sistema 9-1-1 según categoría
Cantón de Belén
Enero a Agosto 2011 - 2012



Fuente: Elaboración del SAE apartir de las Llamadas al 9-1-1.

ESTRATEGIA OPERATIVA

Mediante el Analisis Delictivo:

- ▲ Se esta utilizando el plan estrategico de patrullaje con cuatro unidades y una pareja de motorizados para fin de año.
- ▲ Difusión de Medidas Preventivas en los parqueos privados con vigilancia(EPA, MASXMENOS, Pali, canchas de Futbol 5 y bares o comercio en general asi como evitar el descuido de vehiculos frente a las casa de habitacion que quedan durante la noche y madrugada

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Entrega de material escrito preventivo el cual se hace entrega de forma personal en paradas de buses, tren y personas que transitan en todo el canton

Reactivar el proyecto de Distritalización Policial.

- ⤴ Realizar dispositivos de disuación y capturas en conjunto con la Policia Municipal y Organismo de Investigación Policial.
- ⤴ Mantener los dispositivos ordinarios (Control de Carreteras, Bus Seguro).

Capacitacion a las comunidades organizadas en materia de Prevencion Personal, comercial, escolar y el aprovechamiento y divulgacion de medidas preventivas para todos los ciudadanos.

PREGUNTAS

El Síndico Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que está muy preocupado por la Ley de Licores y el Fumado, en la esquina de la Iglesia hay grupos de 20 jóvenes tomando en la acera, también en el parque de Joaquín Chaves.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, desea felicitarlos y darles un mensaje de aliento, la labor que realizan, ya que exponen su vida en todo momento, es digno de agradecer, han bajado muchos de los delitos considerablemente, es muy importante la coordinación con la Policía Municipal, el objetivo principalmente es la seguridad ciudadana y la prevención, sabe que hay ciertos grupos de jóvenes que están dando problemas en algunos parques y al frente de la Licorera, todos debemos estar vigilantes, no debemos ser tan confiados, para evitar la tacha de vehículos, también hay muchas denuncias de Policías corruptos, cualquier Policía se vende, finalmente muchas gracias por la presentación.

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que sabe el esfuerzo que hacen, se debe vender un sentimiento en la población que son buenos y la seguridad en el Cantón es buena, aunque hay algunas debilidades pero la gente se lo cree, decir que en Belén vigilamos las 24 horas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a los señores de la Delegación Policial de Belén, Delta 55, Ministerio de Seguridad Pública por presentar el Informe de Rendición de Cuentas del Primer Semestre del 2012, en el mes de julio del 2012. **SEGUNDO:** Trasladar este informe como insumo importante en la toma de decisiones a la Alcaldía para que a su vez sea del conocimiento de todas las dependencias municipales, a la Comisión de Seguridad y a los Concejos de Distritos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Remitir copia al Ministerio de Seguridad Pública por el buen trabajo que se realiza en el Cantón, brindando un merecido reconocimiento, a pesar de los pocos recursos con que se cuentan.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Solicitud de intercambio digital de informes o de actas ya aprobadas del Comité Cantonal de la Persona Joven, los Concejos de Distrito, de la Junta Vial Cantonal, Comisión de Emergencias, COLOSEVI; esto con el objetivo de mantener una buena comunicación y de estar informados de los excelentes proyectos y planes que se realizan.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que le parece que también se deben pedir las Actas de las Comisiones, que son independientes de los Informes o dictámenes que presentan.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar se establezca un intercambio digital de informes o de actas ya aprobadas del Comité Cantonal de la Persona Joven, los Concejos de Distrito, de la Junta Vial Cantonal, Comisión de Emergencias, COLOSEVI, Comisiones Municipales; esto con el objetivo de mantener una buena comunicación y de estar informados de los excelentes proyectos y planes que se realizan.

ARTÍCULO 4. Recordatorio de las implicaciones del MB-058 para la Corporación Municipal.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que le queda duda, en ese Oficio se basa en aspectos consultados en el expediente administrativo, no sabe si el Asesor Legal analizo dictámenes de la Contraloría, porque en el caso del Comité de Deportes es un órgano adscrito, no son dependencias internas de la Municipalidad, sobre este tema se debe consultar a la Contraloría y no interpretar nosotros mismos.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, pide posponer la discusión una vez que esté presente el Asesor Legal.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: **PRIMERO:** Ratificar la aprobación del Oficio MB-58-2012 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Recordar a toda la Corporación Municipal y sus dependencias el cumplimiento del Manual de Mecanismos y procedimientos para las Variaciones del Presupuesto de la Municipalidad aprobado en el Artículo 3 del Acta 53-2011. **TERCERO:** Confirmar que este Concejo Municipal respeta el paralelismo de las formas en los procesos de aprobación, autorización o aval; pero que mantiene su derecho a solicitar se someta a estudio cualquier asunto que considere necesario si la ley se lo permite.

ARTÍCULO 5. Análisis del tema en estudio presentado en el artículo 19 del acta 58-2012 sobre el oficio RH-AI-02-2012.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Recordar a toda la Municipalidad de Belén que las recomendaciones de la Auditoría Interna son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

ARTÍCULO 6. Estudio del tema dejado en análisis del Concejo presentado en el artículo 29 del acta 58-2012 sobre el dictamen de la Comisión del Río, oficio CRQB-02-2012.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, informa que hoy vimos en los medios de comunicación lo que sucedió el domingo en Curridabat, donde el agua llegó a casi 2 metros de las casas, es preocupante que no se incluyera recurso para el mantenimiento de los ríos, debido a una emergencia que se dio la semana pasada donde un árbol de higuera fue arrastrado por el Río Bermúdez, los funcionarios municipales debieron trabajar durante 2 días, sugiere en el Primer Presupuesto Extraordinario asignar recursos suficientes para la limpieza de los ríos.

La Regidora Luz Marina Fuentes, comenta que va a votar porque la propuesta de acuerdo va en el sentido de que la Alcaldía valore la conveniencia o no de la propuesta que presenta la Comisión del Río. Son los ingenieros y técnicos municipales los que deben analizar y proponer las acciones necesarias en el Río.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Solicitar a la Alcaldía valore la posibilidad de incluir la petición planteada en las modificaciones presupuestarias futuras; con el fin de que se tomen las provisiones necesarias.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 7. Se conoce el oficio AA-343-2012 de Edwin Antonio Solano Vargas, CCDYRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°37-2012 del 22 de setiembre del 2012 y ratificado en la Sesión Ordinaria N°38-2012 del 29 de setiembre del 2012, el mismo dice textualmente:

CAPITULO III

INFORME DE COMISIONES

ARTICULO 3. Se conoce Acta N° 02-2012 con fecha viernes 21 de setiembre del 2012, firmado por Juan Manuel González Zamora, Allan Araya González, Miguel Alfaro Villalobos y Vinicio Alvarado Ureña, miembros de la Comisión de análisis y recomendación del Convenio de Préstamo del Polideportivo de Belén entre el CCDYR Belén y la CD Belén Siglo XXI Sociedad Anónima Deportiva, con dictamen unánime de mayoría que textualmente dice:

ACTA NUMERO 02

COMISION DE ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTAMO DEL
POLIDEPORTIVO DE BELEN ENTRE EL CCDR BELEN Y LA CD BELEN SIGLO XXI SOCIEDAD
ANONIMA DEPORTIVA

PRESENTES:

Sr. Juan Manuel González Zamora (Coordinador)

Sr. Miguel Alfaro Villalobos

Sr. Vinicio Alvarado Ureña

Sr. Allan Araya González

Municipalidad de Belén

BORRADOR

AUSENTES:

Sr. Manuel González Murillo

El día viernes 21 de setiembre del 2012 a las 8.30 a.m. en las oficinas del Comité de Deportes con la presencia de los miembros presentes indicados, se realizan las siguientes acciones:

1. Se da lectura nuevamente de la versión propuesta del reglamento del convenio de préstamo del Polideportivo de Belén entre el CCDR Belén y la CD Belén siglo XXI Sociedad Anónima Deportiva.
2. Al término de la lectura del documento se realizan algunas correcciones y a continuación queda la versión final.

Acuerdo definitivamente aprobado. Se acuerda por unanimidad aprobar y trasladar el CONVENIO DE PRESTAMO DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN Y LA CORPORACIÓN DEPORTIVA BELEN SIGLO XXI SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para su respectiva aprobación.

Se levanta la sesión a las 10.30 a.m.

El señor Manuel González Murillo se excusa por no haber poder asistido a la ultima reunión de la Comisión y presenta una Moción de Orden para que se realice una Sesión Extraordinaria para el próximo lunes 24 de setiembre a la 7 pm para el análisis de la propuesta de la Comisión.

El señor Juan Manuel González Zamora somete a votación la moción de orden presentada la cual es rechazada por tres votos en contra y uno a favor. Seguidamente somete a votación la propuesta de Convenio presentada por la Comisión quedando de la siguiente forma.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad Primero: Aprobar la Propuesta de CONVENIO DE PRESTAMO DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN Y LA CORPORACIÓN DEPORTIVA BELEN SIGLO XXI SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA presentada por la Comisión de Análisis y Recomendación . Segundo: Autorizar la firma de dicho Convenio al Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén una vez aprobado por el Consejo Municipal de Belén Tercero: Instruir al Proceso de Secretaría remitir este acuerdo al Consejo Municipal de Belén.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, sugiere que sería bueno que conste en el Acta el acuerdo completo de la Junta Directiva.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que es importante que conste la votación pero no únicamente que diga 3 a 2, sino quienes votaron el acuerdo, le preocupa que el mantenimiento de las instalaciones sigue siendo con fondos públicos, de todos los belemitas, pero la Corporación Deportiva Belén Siglo XXI es una empresa privada.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

La Presidenta Municipal M^{ra} Lorena Vargas, propone que todos los comentarios y aportes de los participantes permanentes del Concejo se envíen a la Comisión para que sean tomados en cuenta.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que este Concejo había tomado el acuerdo que una vez que llegara la propuesta de Convenio sería analizado por la Dirección Jurídica, a excepción de los 3 programas: Iniciación Deportiva, Juegos Nacionales y Deporte para Todos, los demás programas fuera de estos 3 deben de pagar por el uso del Polideportivo, porque son asociaciones privadas, por ejemplo hasta El Guapinol debería pagar por el uso de instalaciones municipales.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, va a seguir insistiendo y desea que esa información vaya a la Dirección Jurídica, es sobre la cancha sintética. La misma tiene que recibir mantenimiento o cambiarla en 1 o 2 años mas, cuyo costo sera de aproximadamente ¢150,0 millones, de donde saldrá ese presupuesto? ¿La pagara la Municipalidad, con los recortes que tenemos de presupuesto? Si tenemos problemas económicos, ¿Por qué no podemos obtener ingresos del Polideportivo, sin que estos ingresen a las asociaciones? Me parece que un préstamo de la cancha de uso publico y que nosotros sigamos con el mantenimiento, no tiene mucho sentido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el Oficio AA-343-2012 a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Enviar copia a Auditoría Interna y a la Contraloría de Servicios para lo que corresponda.

ARTÍCULO 8. Se conoce el oficio AA-344-2012 de Edwin Antonio Solano Vargas, CCDYRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°37-2012 del 22 de setiembre del 2012 y ratificado en la Sesión Ordinaria N°38-2012 del 29 de setiembre del 2012, el mismo dice textualmente:

CAPITULO V INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA ADMINISTRADOR GENERAL.

ARTICULO 6. Se recibe oficio ADM-0993-2012 con fecha miércoles 22 de agosto del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludo cordial, el suscrito, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) debidamente autorizado por la Junta Directiva del CCDRB (en adelante JD-CCDRB), conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos (Referencia 2108/2006 y Dictamen de la PGR N° C-137-2010), con el debido respeto, me dirijo a ustedes con el fin de promover una consulta a la Contraloría General de la República de Costa Rica (en adelante CGRCR) con la finalidad de esclarecer aspectos relacionados a la autonomía de los Comités de Deportes.

CONSULTA: Solicitar a la CGRCR una aclaración del oficio N° 08626 Circular DFOE-114 del 7 de agosto del 2001, específicamente sobre el punto 1.2.2. que versa sobre la responsabilidad que tienen los Comités Cantonales de Deportes y Recreación o los Concejos Municipales en la

Municipalidad de Belén

BORRADOR

aprobación de las "MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" relacionadas a un Presupuesto Ordinario debidamente aprobado y en ejecución. De conformidad con el Reglamento de Consultas de la CGRCR se debe solicitar Criterio a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, para acompañar la consulta de la Administración.

CONSIDERANDO

PRIMERO: CONTEXTO DE LOS COMITÉS DE DEPORTES.

El CCDRB así como todas las instituciones del Estado tiene el deber anual de llevar a cabo un proceso que les permita definir con claridad y exactitud el plan que incluye los programas orientados a los servicios y proyectos de obras de infraestructura para el período presupuestario (Código Municipal artículos 13 inciso k y 172); de esta manera, todos los planes se originan de una serie de objetivos estratégicos que se componen de objetivos (1) operativos de (2) mejora para llegar a la definición de las metas que se traducirán en actividades concretas. Este proceso es un esfuerzo de las instituciones del sector público por tener claridad en el uso de los recursos que se poseen, los cuales son limitados y tiene como propósito cubrir una serie de necesidades que deben previamente pasar por un proceso de planificación institucional. (Circular DFOE-114, Oficio 08626 del Lic. Walter Ramírez, Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República)

El CCDRB en busca de organizar el trabajo en función de los intereses del Cantón, por eso los Comités Cantonales están efectuando un esfuerzo muy importante en planificar sus proyectos y actividades, a través de un diagnóstico que le permita visualizar su posición como responsable de encauzar los recursos a satisfacer las necesidades deportivas y recreativas. Todo este esfuerzo se plasma en el Plan Anual Operativo (en adelante PAO) que incluye todos los programas y proyectos, así como el detalle del presupuesto con el cual se pretende desarrollar todas las actividades en función de los objetivos planteados. El PAO parte de un diagnóstico situacional del CCDRB denominado Plan Estratégico 2010-2015 (Oficio del CM Ref.4531/2010), del cual se arrojaron los productos finales que son: Misión, Visión, Valores y Políticas, así como los objetivos que se persiguen.

SEGUNDO: MARCO JURÍDICO - PLAN ANUAL OPERATIVO Y PRESUPUESTO ORDINARIO.

Las organizaciones conocidas como Comités Cantonales de Deportes y Recreación (en adelante CCDR), nacieron a la vida jurídica como órganos dependientes de la Dirección General de Educación Física y Deportes (Ley N° 3656), la cual a su vez era parte del Ministerio de Educación Pública; siendo su fin únicamente la administración de Instalaciones Deportivas y Recreativas; sin embargo esta norma fue derogada posteriormente para crear al Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (Ley N° 7800) (en adelante ICODER). Posteriormente, mediante reforma al Código Municipal y otras Leyes (Ley N° 6890), se adicionó el artículo 186 al entonces Código Municipal (Ley N° 4574), en el cual se regulaba la participación de las Municipalidades en la integración de los Comités, debiendo los Comités coordinar con las Municipalidades las obras e inversiones del Cantón, pero manteniéndose esas organizaciones sujetos a los planes nacionales del Deporte y Recreación elaborados por la Dirección General de Educación Física y Deportes, mismo que fue derogado posteriormente con la vigencia del Código Municipal (Ley N° 7794).

Asimismo con la derogatoria del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes (Ley N° 3656), que autorizaba la creación y funcionamiento de los Comités para la promoción del deporte en cada localidad, se acercó a los CCDR a la estructura municipal. Sin embargo, fue hasta la promulgación del actual Código Municipal (Ley N° 7794), cuando expresamente se dispuso la adscripción y sujeción de tales Comités a los entes locales. Con la promulgación de la Ley N° 7800, mediante la cual se crea el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, donde se estableció - artículos 64 a 66 - que los Comités fueran separados de la organización municipal, pasando a formar parte del citado Instituto; situación que sin embargo no duró mucho tiempo, ya que la Sala Constitucional en su momento consideró que tal disposición implicaba (...) *una desmembración de la organización interna de las Municipalidades(...)* en perjuicio de la autonomía municipal consagrada en el artículo 170 de la Constitución.

En la Resolución 199-005445 se reafirmó en definitiva que los Comités Cantonales Deportivos forman parte, de la estructura organizativa municipal. De esta manera el Código Municipal reza textualmente en relación a los CCDR lo siguiente: (...) *Artículo 164. En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la Municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en Administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal(...)* Artículo 165. *El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón: a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal (Ver art. 13 inc. g) b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes. Cada Municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité cantonal(...)* Artículo 168. *Los miembros de cada Comité durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna(...)* Artículo 169. *El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva Municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los Comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales(...)*

De acuerdo con el artículo 164, citado anteriormente, y como lo ha manifestado la Procuraduría General de la República (en adelante PGR) en el Dictamen C-174-2001 y C-136-2002, los Comités Cantonales tienen dos elementos fundamentales que los caracterizan: (1) ostentan una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones y (2) son órganos que se encuentran adscritos a los gobiernos locales. en lo concerniente a la *personalidad jurídica instrumental* de éstos órganos, la PGR ha sostenido, que si bien la Sala Constitucional no ha tomado una posición clara y unívoca en sus resoluciones con respecto al tema (en ese sentido los votos N° 6240-93, 3513-94, 4681-97 y 9530-99), este tipo de personalidad en definitiva no puede considerarse que se equipara a la creación de entes descentralizados, sino que más bien se trata de una (...) *personalidad parcial, no plena, que le permite a los órganos actuar en un ámbito restringido (desconcentrado) como si fueran personas jurídicas diferentes al ente público al que pertenecen(...)* (Expediente 2000-9210) en el caso de los CCDRB, estos órganos ostentan tal personalidad en virtud de que cuentan con fondos

Municipalidad de Belén

BORRADOR

limitados para realizar determinados actos de gestión, referentes a la construcción, administración, y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación son en suma, los gestores de la política deportiva y recreativa del cantón y por lo tanto en virtud del criterio de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que los recursos sean asignados a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación; la PGR ha manifestado al respecto que no ha sido clara su posición en cuanto que el término “adscripción” (Dictamen C-055-1987 y C-136-2002) no tiene un significado propio en el derecho administrativo; lo que no ha impedido que sea utilizado para designar una determinada relación con una organización mayor, tanto si se refiere a los entes como a los órganos. (...) *precisamente por eso, la adscripción debe ser establecida por el legislador, por lo que no puede derivar de una interpretación de los fines coincidentes del ente con respecto a otro ente(...)* (Dictamen C-174-2001).

Para poder entender esa relación de dependencia que existe entre los CCDR y las respectivas Municipalidades (en tanto los primeros son órganos adscritos de los segundos, con personalidad instrumental) es conveniente retomar los razonamientos expuestos en el Dictamen de la Procuraduría, C-174-2001, en el cual se dijo: (...) *La Municipalidad determina el funcionamiento del Comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal) (...) Los Comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la Municipalidad (artículo 172 del Código Municipal) (...) Los Comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal) (...) El Comité debe coordinar con la Municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el cantón. La personalidad Instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra por construir (DICTAMEN C-174-2001).* También puede consultarse sobre este tema la Circular DFOE-114, Oficio 08626 del Lic. Walter Ramírez, Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

TERCERO: SOBRE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

De acuerdo a los puntos antes expuestos, demás de los controles antes indicados, la Municipalidad está obligada a contribuir al financiamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en relación a este tema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, que dice textualmente en DICTAMEN C-174-2001: (...) *Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos. Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”.* Este mismo dictamen indica: “En el

Municipalidad de Belén

BORRADOR

presente caso, resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad... Se colige entonces, que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación no son organizaciones independientes sino que son órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental, y que al estar adscritos a los gobiernos locales, debe entenderse que forman parte de la estructura organizativa de las Municipalidades, y por ello se encuentran sometidos a su control. Dichos órganos ejercen funciones determinadas en materia Deportiva y Recreativa, que son propias de los gobiernos locales, pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se les asignaran a tales Comités de Deportes.

En concordancia con todo lo antes mencionado la Municipalidad de Belén aprobó el Reglamento para la Organización y el Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (Oficio del CM Ref.0107/2003) donde se establece entre otras cosas que la Administración del Comité tiene la facultad de presentar ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación el PAO y Presupuesto Ordinario de cada año para su aprobación, y una vez aprobado este documento debe ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación. En el año 2006 el Concejo Municipal aprobó el Manual Básico de Organización y Funcionamiento del CCDRB (Oficio del CM Ref.2108/2006). Por otra parte el CCDRB ha hecho consultas a la CGRCR sobre sus potestades en materia presupuestaria (ver Oficio N° 13140, DCA-2804 del 13 de setiembre del 2006 y Oficio N° 3515 DCA-1194 del 10 de abril del 2007) donde se aclara las potestades que tiene el Comité para manejar los fondos para el Deporte y la Recreación en el Cantón.

Sobre el tema de los Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones Presupuestarias, la Comisión de Hacienda y Presupuesto emitió un criterio al Concejo Municipal en el año 2006 (Oficio del CM Ref.5410/2009) el cual tomó un acuerdo y en lo que interesa cito: (...) *Que en concordancia a lo establecido en la Circular 8626, emitida por la Contraloría General de la República en su numeral 1.2 el Comité Cantonal de Deportes deberá someter para su aprobación ante el Concejo Municipal todas aquellos movimientos presupuestarios que a continuación se detallan: - Incorporen recursos para ajustes salariales que modifiquen la relación de puestos para cargos fijos y jornales fijos, tales como incrementos salariales, creación de plazas, incorporación de nuevos beneficios, cambios en la metodología de cálculo de los ya existentes y cambios en la base legal. - Incorporen nuevos servicios en el programa II Servicios Comunes. - Incorporen o se eliminen proyectos, en el programa III Inversiones. - Afecten por aportes en especie a Asociaciones Deportivas. - Los fondos sin asignación presupuestaria podrán tomarse como recursos para una modificación presupuestaria, si la recaudación total de ingresos al momento de realizar la modificación respalda la estimación aprobada. Además los recursos específicos podrán ser utilizados únicamente para el fin que la ley así lo dispone. Cada modificación presupuestaria generará su propia numeración consecutiva y su archivo independiente, los cuales deberán quedar en custodia del encargado(a) de la elaboración de modificación y estos documentos deberán estar disponibles, para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control de los fondos públicos(...)*

Sobre este tema de las Modificaciones Presupuestarias el Concejo Municipal aprobó en Oficio Ref.5303/2011 el Manual de Mecanismos y Procedimientos para Variaciones al Presupuesto de la

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Municipalidad de Belén, el cual tiene gran relación con el Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de Carácter Municipal, Fideicomisos y sujetos Privados R-1-2006-2006-CO-DFOE, este último en su artículo N°1 establece la definición de lo que es una modificación presupuestaria, sin embargo el Manual aprobado por la Municipalidad sobre este tema, abarca únicamente a los Departamentos de la Municipalidad, no así al Comité de Deportes como ente adscrito no subordinado. Sobre este tema de las modificaciones Presupuestarias el oficio mencionado en supra R-1-2006-2006-CO-DFOE establece en su articulado N°13 que las modificaciones requieren en ultima instancia de la aprobación interna del Jerarca o máxima autoridad del Órgano. De conformidad con lo anterior a la luz de la Circular DFOE-114, Oficio 08626 del Lic. Walter Ramírez, Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en su apartado 1.2. sobre las Modificaciones Presupuestarias, en vista que el Manual de Mecanismos y Procedimientos para Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Belén es omiso en este tema en relación al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Se entiende según la literalidad de la Circular 08626 que el Comité debe someter a aprobación del Concejo Municipal únicamente las Modificaciones que allí se detallan.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad primero: solicitar al Consejo Municipal de Belén una aclaración referente a la aplicación y los alcances del oficio N° 08626 Circular DFOE-114 del 7 de agosto del 2001 de la Contraloría General de la Republica para el Comité de Deportes y Recreación de Belén, sobre todo en el tema referente a las modificaciones internas del CCDYRB. Segundo: Instruir al Proceso de Secretaría remitir este acuerdo al Consejo Municipal de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar el asunto al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9. Se conoce el oficio AA-345-2012 de Edwin Antonio Solano Vargas, CCDYRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°37-2012 del 22 de setiembre del 2012 y ratificado en la Sesión Ordinaria N°38-2012 del 29 de setiembre del 2012, el mismo dice textualmente:

CAPITULO V INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA ADMINISTRADOR GENERAL.

ARTICULO 7. Se recibe oficio ADM-1038-2012 con fecha martes 11 de setiembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludo cordial, el suscrito, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) debidamente autorizado por la Junta Directiva del CCDRB (en adelante JD-CCDRB), conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos (Referencia 2108/2006 y Dictamen de la PGRCR N° C-137-2010), con el debido respeto, me dirijo a ustedes con el fin de promover una consulta a la Procuraduría General de la República de Costa Rica (en adelante PGRCR) con la finalidad de esclarecer aspectos relacionados a la autonomía de los Comités de Deportes.

CONSULTA: Solicitar a la PGRCR una aclaración sobre la posibilidad que tienen los Concejos Municipales de variar el Plan Anual Operativo, Presupuesto Ordinarios, y Presupuestos Extraordinarios que corresponden a los estudios técnicos de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación para la ejecución de los recursos asignados por la Municipalidad. De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la PGRCR, se debe solicitar Criterio a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, para acompañar la consulta de la Administración.

CONSIDERANDO

PRIMERO: CONTEXTO DE LOS COMITÉS DE DEPORTES. El CCDRB así como todas las instituciones del Estado tiene el deber anual de llevar a cabo un proceso que les permita definir con claridad y exactitud el plan que incluye los programas orientados a los servicios y proyectos de obras de infraestructura para el período presupuestario (Código Municipal artículos 13 inciso k y 172); de esta manera, todos los planes se originan de una serie de objetivos estratégicos que se componen de objetivos (1) operativos de (2) mejora para llegar a la definición de las metas que se traducirán en actividades concretas. Este proceso es un esfuerzo de las instituciones del sector público por tener claridad en el uso de los recursos que se poseen, los cuales son limitados y tiene como propósito cubrir una serie de necesidades que deben previamente pasar por un proceso de planificación institucional. (Circular DFOE-114, Oficio 08626 del Lic. Walter Ramírez, Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República)

El CCDRB en busca de organizar el trabajo en función de los intereses del Cantón, por eso los Comités Cantonales están efectuando un esfuerzo muy importante en planificar sus proyectos y actividades, a través de un diagnóstico que le permita visualizar su posición como responsable de encauzar los recursos a satisfacer las necesidades deportivas y recreativas. Todo este esfuerzo se plasma en el Plan Anual Operativo (en adelante PAO) que incluye todos los programas y proyectos, así como el detalle del presupuesto con el cual se pretende desarrollar todas las actividades en función de los objetivos planteados. El PAO parte de un diagnóstico situacional del CCDRB denominado Plan Estratégico 2010-2015 (Oficio del CM Ref.4531/2010), del cual se arrojaron los productos finales que son: Misión, Visión, Valores y Políticas, así como los objetivos que se persiguen.

SEGUNDO: MARCO JURÍDICO - PLAN ANUAL OPERATIVO Y PRESUPUESTO ORDINARIO. Las organizaciones conocidas como Comités Cantonales de Deportes y Recreación (en adelante CCDR), nacieron a la vida jurídica como órganos dependientes de la Dirección General de Educación Física y Deportes (Ley N° 3656), la cual a su vez era parte del Ministerio de Educación Pública; siendo su fin únicamente la administración de Instalaciones Deportivas y Recreativas; sin embargo esta norma fue derogada posteriormente para crear al Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (Ley N° 7800) (en adelante ICODER). Posteriormente, mediante reforma al Código Municipal y otras Leyes (Ley N° 6890), se adicionó el artículo 186 al entonces Código Municipal (Ley N° 4574), en el cual se regulaba la participación de las Municipalidades en la integración de los Comités, debiendo los Comités coordinar con las Municipalidades las obras e inversiones del Cantón, pero manteniéndose esas organizaciones sujetos a los planes nacionales del Deporte y

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Recreación elaborados por la Dirección General de Educación Física y Deportes, mismo que fue derogado posteriormente con la vigencia del Código Municipal (Ley N° 7794).

Asimismo con la derogatoria del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes (Ley N° 3656), que autorizaba la creación y funcionamiento de los Comités para la promoción del deporte en cada localidad, se acercó a los CCDR a la estructura municipal. Sin embargo, fue hasta la promulgación del actual Código Municipal (Ley N° 7794), cuando expresamente se dispuso la adscripción y sujeción de tales Comités a los entes locales. Con la promulgación de la Ley N° 7800, mediante la cual se crea el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, donde se estableció - artículos 64 a 66 - que los Comités fueran separados de la organización municipal, pasando a formar parte del citado Instituto; situación que sin embargo no duró mucho tiempo, ya que la Sala Constitucional en su momento consideró que tal disposición implicaba (...) *una desmembración de la organización interna de las Municipalidades(...)* en perjuicio de la autonomía municipal consagrada en el artículo 170 de la Constitución.

En la Resolución 199-005445 se reafirmó en definitiva que los Comités Cantonales Deportivos forman parte, de la estructura organizativa municipal. De esta manera el Código Municipal reza textualmente en relación a los CCDR lo siguiente: (...) *Artículo 164. En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la Municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en Administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal(...)* Artículo 165. *El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón: a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal (Ver art. 13 inc. g) b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes. Cada Municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité cantonal(...)* Artículo 168. *Los miembros de cada Comité durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna(...)* Artículo 169. *El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva Municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los Comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales(...)*

De acuerdo con el artículo 164, citado anteriormente, y como lo ha manifestado la Procuraduría General de la República (en adelante PGR) en el Dictamen C-174-2001 y C-136-2002, los Comités Cantonales tienen dos elementos fundamentales que los caracterizan: (1) ostentan una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones y (2) son órganos que se encuentran adscritos a los gobiernos locales. en lo concerniente a la *personalidad jurídica instrumental* de éstos órganos, la PGR ha sostenido, que si bien la Sala Constitucional no ha tomado una posición clara y unívoca en sus resoluciones con respecto al tema (en ese sentido los votos N° 6240-93, 3513-94, 4681-97 y 9530-99), este tipo de personalidad en definitiva no puede considerarse que se equipara a la creación de entes descentralizados, sino que más bien se trata de una (...) *personalidad parcial, no plena, que le permite a los órganos actuar en un ámbito restringido (desconcentrado) como si fueran*

Municipalidad de Belén

BORRADOR

personas jurídicas diferentes al ente público al que pertenecen(...)(Expediente 2000-9210) en el caso de los CCDRB, estos órganos ostentan tal personalidad en virtud de que cuentan con fondos limitados para realizar determinados actos de gestión, referentes a la construcción, administración, y manutención de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación son en suma, los gestores de la política deportiva y recreativa del cantón y por lo tanto en virtud del criterio de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que los recursos sean asignados a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación; la PGR ha manifestado al respecto que no ha sido clara su posición en cuanto que el término “adscripción” (Dictamen C-055-1987 y C-136-2002) no tiene un significado propio en el derecho administrativo; lo que no ha impedido que sea utilizado para designar una determinada relación con una organización mayor, tanto si se refiere a los entes como a los órganos. (...) precisamente por eso, la adscripción debe ser establecida por el legislador, por lo que no puede derivar de una interpretación de los fines coincidentes del ente con respecto a otro ente(...)(Dictamen C-174-2001).

Para poder entender esa relación de dependencia que existe entre los CCDR y las respectivas Municipalidades (en tanto los primeros son órganos adscritos de los segundos, con personalidad instrumental) es conveniente retomar los razonamientos expuestos en el Dictamen de la Procuraduría, C-174-2001, en el cual se dijo: (...)La Municipalidad determina el funcionamiento del Comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal) (...)Los Comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la Municipalidad (artículo 172 del Código Municipal) (...)Los Comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal) (...)El Comité debe coordinar con la Municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el cantón. La personalidad Instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra por construir (DICTAMEN C-174-2001). También puede consultarse sobre este tema la Circular DFOE-114, Oficio 08626 del Lic. Walter Ramírez, Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

TERCERO: SOBRE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. De acuerdo a los puntos antes expuestos, demás de los controles antes indicados, la Municipalidad está obligada a contribuir al financiamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en relación a este tema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, que dice textualmente en DICTAMEN C-174-2001: (...)Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos. Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del

Municipalidad de Belén

BORRADOR

respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”. Este mismo dictamen indica: “En el presente caso, resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad...” Se colige entonces, que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación no son organizaciones independientes sino que son órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental, y que al estar adscritos a los gobiernos locales, debe entenderse que forman parte de la estructura organizativa de las Municipalidades, y por ello se encuentran sometidos a su control. Dichos órganos ejercen funciones determinadas en materia Deportiva y Recreativa, que son propias de los gobiernos locales, pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se les asignaran a tales Comités de Deportes.

En concordancia con todo lo antes mencionado la Municipalidad de Belén aprobó el Reglamento para la Organización y el Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (Oficio del CM Ref.0107/2003) donde se establece entre otras cosas que la Administración del Comité tiene la facultad de presentar ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación el PAO y Presupuesto Ordinario de cada año para su aprobación, y una vez aprobado este documento debe ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación. En el año 2006 el Concejo Municipal aprobó el Manual Básico de Organización y Funcionamiento del CCDRB (Oficio del CM Ref.2108/2006). Por otra parte el CCDRB ha hecho consultas a la CGRCR sobre sus potestades en materia presupuestaria (ver Oficio N° 13140, DCA-2804 del 13 de setiembre del 2006 y Oficio N° 3515 DCA-1194 del 10 de abril del 2007) donde se aclara las potestades que tiene el Comité para manejar los fondos para el Deporte y la Recreación en el Cantón.

Sobre el tema de los Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones Presupuestarias, la Comisión de Hacienda y Presupuesto emitió un criterio al Concejo Municipal en el año 2006 (Oficio del CM Ref.5410/2009) el cual tomó un acuerdo y en lo que interesa cito: (...) *Que en concordancia a lo establecido en la Circular 8626, emitida por la Contraloría General de la República en su numeral 1.2 el Comité Cantonal de Deportes deberá someter para su aprobación ante el Concejo Municipal todas aquellos movimientos presupuestarios que a continuación se detallan: - Incorporen recursos para ajustes salariales que modifiquen la relación de puestos para cargos fijos y jornales fijos, tales como incrementos salariales, creación de plazas, incorporación de nuevos beneficios, cambios en la metodología de cálculo de los ya existentes y cambios en la base legal. - Incorporen nuevos servicios en el programa II Servicios Comunes. - Incorporen o se eliminen proyectos, en el programa III Inversiones. - Afecten por aportes en especie a Asociaciones Deportivas. - Los fondos sin asignación presupuestaria podrán tomarse como recursos para una modificación presupuestaria, si la recaudación total de ingresos al momento de realizar la modificación respalda la estimación aprobada. Además los recursos específicos podrán ser utilizados únicamente para el fin que la ley así lo dispone. Cada modificación presupuestaria generará su propia numeración consecutiva y su archivo independiente, los cuales deberán quedar en custodia del encargado(a) de la elaboración de modificación y estos documentos deberán estar disponibles, para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control de los fondos públicos(...)*

Municipalidad de Belén

BORRADOR

CUARTO: SOBRE LA APROBACIÓN POR PARTE DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE:

1. PLAN ANUAL OPERATIVO
2. PRESUPUESTO ORDINARIO
3. PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Sobre este tema se desprende que es competencia de los Comités Cantonales de Deportes presentar ante el Concejo Municipal de respectivo Cantón, un estudio técnico denominado Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario, asimismo cuando la Municipalidad transfiera recursos extra a los del Presupuesto Ordinario, los mismos deben ser presupuestados por el Comité Cantonal a través de un Presupuesto Extraordinario en el que se justifica técnicamente en que van a ser invertidos dichos recursos económicos. En su defecto los Concejos Municipales reciben esta documentación técnica de los Comités Cantonales y de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, dicha documentación debe ser remitida a la Respectiva Comisión para que emita un criterio técnico al respecto al Concejo, y este último por norma debe aprobar o desaprobado dicha información. Sin embargo a pesar de lo antes expuesto, el Código Municipal no establece a detalle, si los Concejos Municipales tienen o no la potestad de variar los destinos de los recursos de los Planes Anuales Operativos y Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios.

De conformidad a lo anterior me permito transcribir el criterio de la Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República la Licda. Irene González Campos, que en el oficio C-266-2002 del 08 de octubre de 2002, que dice: *"No obstante, es de resaltar que la referida independencia que se les asigna, no implica, de modo alguno, que dichas entidades no estén afectas al principio de legalidad, que impera en nuestro Ordenamiento Jurídico, pues en su carácter de instituciones públicas, están sometidas a dicho principio. A mayor abundamiento, recuérdese que el principio de legalidad, es el principio rector de todo el actuar administrativo, y se encuentra dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública. Con relación a éste, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha realizado importantes consideraciones, las cuales rescatamos, a manera de ilustración, en el presente dictamen. Mediante voto número 3410-92, de las 14:45 horas del 10 de noviembre de 1992, el órgano Constitucional expresó: "El principio de legalidad que se consagra en el artículo 11 de nuestra Constitución Política y se desarrolla en el 11 de la Ley General de la Administración Pública, significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa, desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las otras normas del ordenamiento jurídico -reglamentos ejecutivos y autónomos, especialmente-; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el "principio de juridicidad de la Administración". (El destacado no es del original) En el mismo sentido, mediante voto número 1739-92, de las 11:45 horas del primero de julio de 1992 indicó: "(...) en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en la que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso - para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado- (...)"*

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Por tanto es importante para la Administración de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación determinar si es procedente o improcedente que los Concejos Municipales tienen la autoridad para variar los recursos de los Planes Anuales Operativos y Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios sin sustento técnico.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad primero: solicitar al Consejo Municipal de Belén una aclaración a si es procedente o improcedente que los Concejos Municipales varíen los recursos de los Planes Anuales Operativos y Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios sin sustento técnico. Segundo: Instruir al Proceso de Secretaría remitir este acuerdo al Consejo Municipal de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar el tema al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10. Se conoce el oficio AA-342-2012 de Edwin Antonio Solano Vargas, CCDYRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°37-2012 del 22 de setiembre del 2012 y ratificado en la Sesión Ordinaria N°38-2012 del 29 de setiembre del 2012, el mismo dice textualmente:

CAPITULO III

INFORME DE COMISIONES

ARTICULO 2. Se conoce Acta N° 04-2012 con fecha miércoles 19 de setiembre del 2012, firmado por Juan Manuel González Zamora, Allan Araya González y Miguel Alfaro Villalobos miembros de la Comisión de Reglamento del CCDYRB con dictamen de mayoría que textualmente dice:

ACTA: Numero 04-2012

La Comisión para Análisis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se reunió el día miércoles 19 de setiembre del 2012 a las 8.30 a.m. en las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cita Polideportivo de Belén, con la presencia de las siguientes personas:

Sr. Manuel González Murillo (Coordinador)

Sr. Miguel Alfaro Villalobos

Sr. Juan Manuel González Zamora

Sr. Allan Araya González

Punto único: Lectura de la versión propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, según oficio Ref. 4704-2012 del 01 de agosto del 2012 y conocida por ésta comisión según oficio AA-295-2012 del 29 de agosto del 2012.

Se acuerda: Aprobar y trasladar la versión propuesta del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para su respectiva aprobación.

Se levanta la sesión a las 9.30 a.m.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

El señor Manuel González Murillo presenta criterio de minoría referente al informe de Comisión de Reglamento del CCDYRB con fecha 22 de setiembre del 2012 y que textualmente dice: Señores Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén. Estimados señores: De acuerdo a la Comisión nombrada con el objetivo de emitir criterio sobre la propuesta de Reglamento, debo manifestar que elaboramos un detallado trabajo de revisión y recomendaciones al mismo, por lo cual estoy en su mayoría de acuerdo con lo planteado, Excepto por los siguientes artículos:

Capitulo III
Artículos 6 y 8

Capitulo IX
Articulo 41

Los cuales considero se mantengan como los propone el Consejo Municipal, ya que es importante la independencia de la secretaria y su dependencia a la Junta Directiva.

En cuanto a los Artículos:

Capitulo III
Articulo 11 y 12

Capitulo XI
Articulo 52 (51 de la nueva propuesta)

Considero que se debe mantener como lo propone el Consejo Municipal, ya que es importante y transparente que las Asociaciones Deportivas Adscritas informen adecuada y oportunamente, como así la participación de los Belemitas en los procesos Deportivos y recreativos de nuestro Cantón. Por lo tanto emito criterio de minoría para dicho informe. Atentamente,

El señor Presidente Juan Manuel González Zamora somete a votación el informe de mayoría presentado por la Comisión de Reglamento del CCDYRB, asimismo el dictamen de minoría.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor Primero: Aprobar la Propuesta de Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén presentada por la Comisión de Reglamento del CCDYRB. Segundo: No aprobar la propuesta presentada en el dictamen de minoría presentado por el señor Manuel González Murillo. Tercero: Instruir al Proceso de Secretaría remitir este acuerdo al Consejo Municipal de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar el asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 11. Se conoce el oficio AI-74-2012 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. Solicito la aprobación correspondiente de ese Concejo, para el disfrute de 5 días de vacaciones, del 08 al 12 de octubre del 2012, ambos inclusive.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: **PRIMERO:** Avalar la solicitud planteada en el Oficio Al-74-2012 con lo que se aprueba el disfrute de 5 días de vacaciones, del 08 al 12 de octubre del 2012, ambos inclusive. **SEGUNDO:** Remitir al Proceso de Recursos Humanos para lo que corresponda.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 04 de octubre, a las 6:00 pm, con el siguiente Orden del Día:

- ⤴ 6:00 pm. Se atiende a Gonzalo Zumbado – Coordinador Unidad Tributaria. Exposición nueva Ley de Licores y su Reglamento.
- ⤴ 7:00 pm. Se atiende a Kattia Rojas y vecinos. Problemas de talud en Residencial Belén y Urbanización Zayqui.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que hoy presentará la propuesta de Reglamento de la Ley de Licores por lo que solicita sea analizada en la Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Realizar una Sesión Extraordinaria el jueves 04 de octubre, a las 6:00 pm, con el Orden del Día presentado.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AM-MC-280-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Con fecha 26 de setiembre de 2012 y recibido en la Secretría del Concejo con fecha del 28 de setiembre de 2012, trasladamos el oficio AM-C-264-2012, suscrito por la vicealcaldesa Thais Zumbado Ramírez, donde da respuesta al trámite N°3658-2012 de María del Carmen Arroyo Carvajal, vecina del Residencial Los Alamos. Lo anterior, en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°54-2012.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Enviar copia a la Contraloría de Servicios para lo que corresponda. **CUARTO:** Informar a los interesados.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AM-MC-281-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos

Municipalidad de Belén

BORRADOR

el oficio AS 180-2012 MCM, suscrito por Mayela Céspedes, de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, donde presenta el Informe técnico de funcionamiento de la primera etapa del alcantarillado sanitario y de la planta de tratamiento de aguas residuales de Residencial Belén. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°53-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AM-MC-282-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Traslamos el oficio AM-C-261-2012, suscrito por la vicealcaldesa Thais Zumbado Ramírez, donde da respuesta a lo solicitado por la diputada Marielos Alfaro Murillo, sobre las patentes municipales a la actividad del porteo. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°53-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AM-MC-283-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Traslamos el oficio UIDI-131-2012, suscrito por Alina Sánchez, coordinadora de la Unidad de Informática, donde da respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal sobre las fallas presentadas en el correo electrónico y página web. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°53-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Enviar copia a la Comisión Técnica de Informática y a la Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AM-MC-284-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Traslamos el oficio DO.255-2012, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, donde brinda informede las gestiones que se realizan para posteriormente poder establecer las prioridades de adquisición del proyecto Banco de Terrenos. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°51-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AM-MC-286-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando UAR-089-2012, suscrito por Esteban Salazar, de la Unidad Ambiental, por medio del cual informa e invita a la audiencia pública del Plan municipal para la gestión integral de

Municipalidad de Belén

BORRADOR

los residuos sólidos del cantón de Belén. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

UAR-089-2012

Reciba un cordial saludo. Como parte de las actividades estipuladas en el Plan Municipal para la Gestión integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén (PMGIRS) y en concordancia con el artículo 12 de la Ley N°8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos; este próximo 10 de octubre a las 6:00 p.m. en el salón San Ángel Casimiro se realizará la audiencia pública del PMGIRS. Por lo tanto, le solicito respetuosamente su presencia en esta importante actividad para el cantón y además para que presente esta información a todas las instancias correspondientes. Sin otro particular se despide,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Invitar a participar vía correo electrónico a las fundaciones, organizaciones, juntas, comités, comisiones y grupos organizados del Cantón.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AM-MC-287-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando INF-RH-020-2012, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de Recursos Humanos, por medio del cual presenta el addendum al informe INF-RH-011-2012, mediante el cual se justifica la creación de distintos puestos de trabajo, incorporados en el Presupuesto Ordinario 2013. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación

ARTÍCULO 20. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que el escándalo que se escucha es la clase de baile en los altos de la Zapatería.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, informa que aunque sea una zona comercial deben confinar el ruido.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio AM-MC-285-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando 124-2012, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual presenta el Reglamento a la Ley para la Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar la propuesta planteada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio AM-MC-288-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando 322-2012, suscrito por Marco Porras, de la Unidad de Bienes y Servicios, por medio del cual presenta el oficio R-DCA-478-2012, de la Contraloría General de la República en relación con el recurso de apelación en contra de la licitación denominada "Contratación de servicios de mantenimiento de la red vial cantonal de Belén". Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que hace unas 2 semanas se trasladó el tema al Asesor Legal, sin embargo ya el Recurso fue analizado por la Contraloría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Trasladar al Asesor Legal para que presente una propuesta y ser notificada a la Empresa CONANSA.

ARTÍCULO 23. Se conoce el oficio AM-M-654-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal dirigido al Lic. Eliecer Leiton, Auditor Interno con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: ATENCIÓN A OFICIOS AI-67-212 Y AI-68-2012. Acusamos recibo de sus oficios AI-67-2012 y AI-68-2012, ambos con fecha 11 de setiembre de 2012, ingresados a esta Alcaldía en esa fecha, por cuyo intermedio remite informe N. INF-AI-03-2012 en relación con el Estudio sobre el proyecto de vigilancia de espacios públicos mediante cámaras por parte de la Policía Municipal. En cuanto a la gestión presentada, nos permitimos indicarle que en esta Alcaldía hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado, se giraron las instrucciones respectivas al Coordinador de la Policía Municipal con la finalidad de que se sirviera tomar la acción apropiada según lo establecido en atención de su petición. Sobre el particular, recibimos el documento Memorando ADS-090-2012 suscrito por el Licenciado Christopher May Herrera, mediante el que brinda información en atención a su inquietud y del que remitimos una copia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Seguridad para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24. Se conoce el oficio AM-C-264-2012 de Thais Zumbado Ramírez, Alcaldesa Municipal dirigido a María del Carmen Arroyo Carvajal, Vecina de Residencial Los Álamos con copia al Concejo Municipal. Acusamos recibido de su documento sin número, de fecha 03 de setiembre de 2012, ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite N. 3658-2012 y recibido en esta Alcaldía de esa fecha, por cuyo intermedio presenta su inquietud, a fin de analizar la posibilidad de realizar una ampliación de horario del parque municipal ubicado en esa localidad. En cuanto a la gestión presentada, nos permitimos indicarle que en esta Alcaldía hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado, por medio del Memorando AM-M-611-2012, en fecha 10 de setiembre se solicitó a la Dirección Jurídica y a la Coordinación de la Unidad de Planificación Urbana que se sirvieran tomar en forma conjunta la acción apropiada según lo establecido.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Posteriormente, recibimos acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N. 54-2012, celebrada el cuatro de setiembre de 2012, en su capítulo VIII, artículo 53, en el que se conoce el trámite 3658-2012 presentado por usted. Al respecto, en cumplimiento con lo solicitado, nos permitimos indicarle que recibimos copia del Documento DJ-298-2012 suscrito por el Doctor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, así como el Memorando UPU 040-2012 de la Arquitecta Ligia Franco García, Coordinadora de la Unidad de Planificación Urbana, ambas dependencias de esta institución, mediante el que brindan información en atención a sus inquietudes y de los que remitimos una copia. Asimismo, aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestros mejores deseos de éxitos en todas sus gestiones y no omitimos indicarle que estamos a sus disposición cuando así lo consideren.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Contraloría de Servicios para lo que corresponda.

ARTÍCULO 25. Se conoce el oficio AM-C-258-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal dirigido a Gustavo Godínez Arguedas, Jefe, Sucursal Heredia con copia al Concejo Municipal. La Alcaldía de Belén en nombre de nuestro cantón, deseamos manifestarle nuestro cordial saludo cordial y expresar nuestro sincero agradecimiento, por todo el apoyo que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) brinda en beneficio de la comunidad belemita, por su excelente desempeño, dedicación y esfuerzos demostrados con el propósito de alcanzar con éxito los objetivos de su representada con un óptimo nivel de responsabilidad. Hemos recibido acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N. 48-2012, celebrada el siete de agosto de 2012, en su capítulo VII, artículo 39, en el que se conoce el trámite N. 3224-2012 presentado por el Señor José Luis Sánchez Zumbado y la señora Xinia M. Peraza Alvarado, representante de la sociedad PERAL Limitada.

Al respecto, nos permitimos indicarle, respetuosamente, que nos unimos a la solicitud de estos vecinos de Belén y solicitamos su valiosa colaboración a fin de que se coordine oportunamente las gestiones necesarias para valorar la posibilidad de derribar las palmeras ubicadas al costado sur de la Terminal de Buses en San Antonio, ya que representan un riesgo para la población, debido a los fuertes vientos sufridos durante los últimos días. Asimismo, aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestros mejores deseos de éxitos en todas las gestiones y no omitimos indicarle que estamos a su disposición cuando así lo considere.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y las gestiones realizadas. **SEGUNDO:** Apoyar las acciones realizadas por la Alcaldía ante la CNFL para resolver el problema.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 26. Se conoce el oficio DJ-318-2012 del Lic. Francisco Ugarte. Con instrucciones superiores, nos referimos al documento Ref. 3032/2012, por medio del cual nos comunican el

Municipalidad de Belén

BORRADOR

acuerdo tomado en el Artículo 32 de la Sesión Ordinaria No 30-2012, celebrada el 15 de mayo del 2012 y ratificado el 22 del mismo mes y año, por medio del cual se conoció el trámite presentado en la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el No 1882, y que se refiere al recurso de apelación, presentado contra el acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en el Artículo 32, Sesión Ordinaria 06-2012, por parte del señor Alvaro Alfaro Murillo, en su condición de representante de la Sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Viente S.A.

El Proyecto de acuerdo para resolver el presente asunto, que se propone respetuosamente es el siguiente:

Se conoce y resuelve admisibilidad del recurso de apelación, presentado por el señor Alvaro Alfaro Murillo, en su condición de representante de la Sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A., cédula jurídica 3-101-344227, representada por el señor Alvaro Alfaro Murillo, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad 4-083-495, vecino de la Ribera de Belén, presentado en la Unidad de Servicio Al Cliente, bajo el número 1882, en contra del acuerdo tomado por este Concejo en el Artículo 32 de la Sesión No 06-2012, celebrada el 24 y ratificada el 31 de enero del 2012, y en el que se declara sin lugar un recurso de apelación interpuesto en contra del Avalúo Av204532011, para efectos del impuesto de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante acuerdo de este Concejo Municipal, tomado en el Artículo 32 de la Sesión Ordinaria No 06-2012, celebrada el 24 de enero del 2012, se dispuso: *“...SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. SEGUNDO: Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Álvaro Alfaro Murillo, en representación de la sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A., en contra de la resolución UBI-R-039-2011, de las ocho horas del veintiséis de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av204532011, por cuanto la misma fue dictada conforme a derecho. TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación. CUARTO: Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2239-0293, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme....”*

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 19 de la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509 y sus reformas, y el artículo 34 de su respectivo Reglamento, cuando el contribuyente impugne la resolución del Concejo Municipal, mediante recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, se procederá a resolver la admisión del recurso, y de ser procedente, se resolverá el emplazamiento para la parte recurrente y el envío del expediente al citado Tribunal.

TERCERO: Que en el presente asunto, el señor Alfaro Murillo, representante de la Sociedad La Ribera Guayaquil Veinte S.A, señaló como como medio para recibir el fax 22390239, sin embargo se le notificó el acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en el Artículo 32 de la Sesión Ordinaria No 06-2012, celebrada el 24 de enero del 2012, por error al fax 22390293, el día 3 de febrero del

Municipalidad de Belén

BORRADOR

2012. Arguye el señor Alfaro Murillo, que se enteró del contenido del referido acuerdo hasta el 8 de febrero del mismo año, fecha en la que procedió a interponer recurso de apelación en contra del mismo y para que fuera de conocimiento del Tribunal Fiscal Administrativo, según trámite presentado en la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite 1882. Revisados los autos, y confirmada la explicación que ofrece el señor Alfaro Murillo, en la condición indicada, es lo procedente, tener por presentado el recurso de apelación en tiempo y forma, toda vez que efectivamente el acuerdo supracitado, se notificó por error material, en un número de fax que no correspondía al señalado por la empresa recurrente.

Por lo anterior, lo procedente, es admitir el recurso de apelación presentado, en contra del Acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en el Artículo 32 de la Sesión Ordinaria No 06-2012, celebrada el 24 de enero del 2012, y proceder conforme lo previsto en los artículos 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509 y sus reformas, y el artículo 34 de su respectivo Reglamento.

Se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir ante el Tribunal Fiscal Administrativo, el recurso de apelación, interpuesto por la Sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A., cédula jurídica 3-101-344227, representada por el señor Alvaro Alfaro Murillo, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad 4-083-495, vecino de la Ribera de Belén, presentado en la Unidad de Servicio Al Cliente, bajo el número 1882, en contra del acuerdo tomado por este Concejo en el Artículo 32 de la Sesión No 06-2012, celebrada el 24 y ratificada el 31 de enero del 2012, y en el que se declara sin lugar un recurso de apelación interpuesto en contra del Avalúo Av204532011, para efectos del impuesto de bienes inmuebles. SEGUNDO: Se cita y emplaza a la empresa recurrente, para que en el plazo de CINCO DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, se apersona al citado Tribunal Fiscal Administrativo, a hacer valer sus derechos, presenten los alegatos y pruebas pertinentes en defensa de sus derechos. Igualmente se le previene que debe señalar medio para atender notificaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de Notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuera impreciso, incierto o inexistente. TERCERO: Remitir el expediente administrativo del presente caso al Tribunal Fiscal Administrativo. NOTIFIQUESE.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el oficio DJ-318-2012. **SEGUNDO:** Admitir ante el Tribunal Fiscal Administrativo, el recurso de apelación, interpuesto por la Sociedad Condominio La Ribera Guayaquil Veinte S.A., cédula jurídica 3-101-344227, representada por el señor Álvaro Alfaro Murillo, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad 4-083-495, vecino de la Ribera de Belén, presentado en la Unidad de Servicio Al Cliente, bajo el número 1882, en contra del acuerdo tomado por este Concejo en el Artículo 32 de la Sesión No 06-2012, celebrada el 24 y ratificada el 31 de enero del 2012, y en el que se declara sin lugar un recurso de apelación interpuesto en contra del Avalúo Av204532011, para efectos del impuesto de bienes inmuebles. **TERCERO:** Citar y emplazar a la empresa recurrente, para que en el plazo de CINCO DÍAS

HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, se apersonen al citado Tribunal Fiscal Administrativo, a hacer valer sus derechos, presenten los alegatos y pruebas pertinentes en defensa de sus derechos. Igualmente se le previene que debe señalar el medio para atender notificaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de Notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuera impreciso, incierto o inexistente. **CUARTO:** Remitir el expediente administrativo del presente caso al Tribunal Fiscal Administrativo. **QUINTO:** Notificar este acuerdo.

ARTÍCULO 27. Se conoce el oficio DJ-319-2012 del Lic. Ennio Rodríguez. Damos respuesta al oficio Ref. 3237/2012, del pasado 30 de mayo del 2012, mediante el cual nos remiten para análisis y recomendación el trámite 2055 a nombre de Karla Díaz Panameño de Tamaño y Otros, dirigido al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde indica que el 02 de febrero del 2012, en horas de la noche, en las instalaciones del polideportivo de Belén su hijo, menor de edad, sufrió el impacto en su rostro, de un marco de fútbol, cuando una bola rebotó en el travesaño del mismo. Este evento ocurrió en el momento del descanso de primer partido celebrado. Por lo anterior, solicita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que lo cubran los gastos médicos, puesto que la póliza que tiene su hijo no puede cubrir el cien por ciento de la atención. Analizada la nota en cuestión, es importante señalar que para atribuir responsabilidad a la Administración Pública, como es el caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se requiere, un daño, una actividad del Estado y un nexo causal entre ambos. Es decir, se requiere de una conexión entre el daño y la acción que lo origina, para realizar un juicio de imputabilidad, y así poder atribuir el daño a quien lo causó y exigir la responsabilidad o indemnización del funcionario o de la propia administración.

En punto a lo anterior, el artículo 190.1 de la Ley General de Administración Pública dispone... “La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero...”. Por su parte la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha sostenido “.. no basta la producción de un daño para que surja un correlativo deber de indemnizar, sino que es preciso que el daño sea originado por una conducta positiva u omisiva que se reputa dolosa o culposa y que, además existe motivo para atribuir esa conducta a un sujeto, privado o público, pues si no puede enlazarse el daño con la acción u omisión que lo produjo y con alguien como centro jurídico de imputabilidad, entonces podrá haber daño, pero no obligación de indemnizar, como son los casos de fuerza mayor o caso fortuito y culpa agravada de la víctima...” (Sala primera de la Corte Suprema de Justicia, Resolución No. 263 de las 15:30 hrs del 22 de agosto de 1990).

En consecuencia, para poder determinar alguna responsabilidad en el presente caso, es necesario plantear un reclamo con las pruebas que acrediten los hechos y lesiones ocasionales, al menor, entre otras pruebas, documental, testimonial y es necesario pericial, caso contrario no sería posible para el citado Comité, valorar el caso concreto. En virtud de todo lo expuesto, lamentablemente el Comité de Deportes y Recreación de Belén, no se debe acceder a la pretensión resarcitoria

Municipalidad de Belén

BORRADOR

planteada por la Señora Karla Díaz Panameño de Tamaño, a favor de su hijo, en los términos en que la misma fue formulada.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que entiende la explicación jurídica que se hace respecto a lo que sucedió, pero no le queda claro, entiende que entonces no se presentaron las pruebas del hecho sucedido, le preocupa que dejemos de percibir que es un niño, por derecho al menor, se le debe de proteger, porque sucedió en una instalación deportiva del Cantón de Belén, pudo darse negligencia de un funcionario, por ejemplo su hijo de 12 años le paso casi lo mismo, que hasta una cirugía de reconstrucción tuvo, aunque algunas personas exageran las cosas para sacar dinero, pero debemos tener claro que es un menor de edad el que sufrió la lesión, esto que nos quede de experiencia, porque un golpe puede acabar con la vida de un niño, no estaría de acuerdo en avalar el oficio, porque no tiene toda la información.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, informa que el Director Jurídico tiene una profunda sensibilidad por los derechos humanos, esta gestión también fue remitida al CCDRB, pero simplemente hay una petición, le corresponde señalar que hasta tanto no se den las probanzas, no podemos asumir que todo lo que se diga es absolutamente cierto, ese es el dictamen preliminar, no existe un hecho causal.

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que a veces se toman conclusiones y debe tenerse un panorama claro, o analizar la situación de lo que está sucediendo, si en un lugar hay una piscina y un niño se ahoga no es culpa del dueño de la piscina, entra en juego el resguardo de los padres, si la persona no está de acuerdo, hará los reclamos del caso y establecer la verdad real, pero no tomar decisiones sin conocer la verdad, porque en su caso no estuvo ahí y no sabe que sucedió, debemos tener mucho cuidado.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Avalar el oficio DJ-319-2012. **SEGUNDO:** Trasladar al CCDRB para lo que corresponda e informe a este Concejo Municipal sobre lo actuado. **TERCERO:** Enviar copia a la Contraloría de Servicios, Auditoría Interna e interesados.

ARTÍCULO 28. Se conoce el oficio DJ-316-2012 del Lic. Ennio Rodríguez. Para los efectos correspondientes, les informamos con mucha satisfacción, que mediante resolución N° 001024-F-S1-2012, de las catorce horas quince minutos del veintitrés de agosto del dos mil doce, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, (expediente No. 09-001986-1027-CA), que se adjunta, que fuera notificada en fecha 19 de setiembre del 2012, **SE RECHAZA EL RECURSO DE CASACIÓN**, planteado por la parte actora, en el Proceso de Conocimiento tramitado en el Tribunal Contencioso Administrativo por Hogares de Costa Rica Sociedad Anónima, contra la Municipalidad de Belén, referido a la disconformidad de la conducta administrativa con el ordenamiento jurídico de la Municipalidad de Belén y de todos los actos o las actuaciones conexas, concretamente de la responsabilidad y el actuar antijurídico de la Municipalidad de Belén al haber otorgado un permiso de construcción que no estaba facultado para otorgarlo, carente de validez y eficacia, anulado por el

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Tribunal Contencioso Administrativo Sección V, resolución número 535-2008 de las once horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de agosto del dos mil ocho, además que se solicitó la condenatorio a los daños y perjuicios ocasionados con su ilegal actitud y el pago de los daños y perjuicios ocasionados con su ilegal actitud y que en el pago de los daños y perjuicios se calcule los ajustes de ley y costas personales personales, procesales; para una estimación preliminar de ¢ 985.491.020.06. (novecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos noventa y un mil veinte colones, con seis céntimos).

Una vez analizada la citada gestión, por parte de la citada Sala, esta afirma: "... I. Hogares de Costa Rica S.A. Pretendía desarrollar un proyecto residencial en el Cantón de Belén, para el cual inicialmente obtuvo el permiso correspondiente, que fue anulado posteriormente en sede judicial. Ante esto formuló proceso de conocimiento contra la Municipalidad de Belén. Solicitó, en lo medular, se dispusiera que la demandada: 1. actuó disconforme con el ordenamiento jurídico al otorgar un permiso de construcción que no está facultada para conceder; 2. incumplió la normativa ambiental; 3. si hubiera atendido la legislación, el permiso se le habría otorgado; 4. debe pagarle los daños, perjuicios y ambas costas. De igual modo peticionó se declarase que la empresa cumplió con los requisitos para obtener el mencionado permiso. El alcalde de la Municipalidad se opuso e invocó las excepciones de litisconsorcio pasivo necesario, así como falta de derecho, de interés y de legitimación. El Tribunal, al resolver el fondo de la controversia, declaró la falta de derecho, rechazó la demanda, e impuso ambas costas del proceso a la parte actora. Disconforme con lo decidido, la perdidosa acudió a la Sala invocando razones procesales y de fondo. Si bien en forma ordinaria se procede al examen independiente de cada uno de esos cargos, en esta oportunidad, por las características que presentan, se realizará su síntesis y examen conjunto. Debe adelantarse que el recurso tiene una redacción difícil de seguir, bien sea porque las razones no están claras, se echan de menos signos de puntuación que podrían facilitar la interpretación de sus alegatos, o se subordinan una elevada cantidad de oraciones, -entre otras dificultades- de modo que en el resumen que se hará, serán consignadas, únicamente, las censuras concretas y diáfanas de su recurso. Además, debe adelantarse que sostiene una línea ambivalente pues en algunos casos refiere la ilegalidad de la conducta de la Municipalidad y en otros sostiene que aquella actuó apegada a derecho."

"... VII. En cuanto a los motivos procesales. La desproporcionalidad en el tiempo que se le concedió para presentar agravios que alega en su primer motivo, (lo cual correspondería eventualmente a una potencial indefensión, aunque el recurrente no se ocupa de ubicar la casual), pierde de vista que, contrario a su dicho, fue en su alegato de apertura que solicitó mayor tiempo de exposición, a lo que el Tribunal accedió. No formuló ninguna solicitud en tal sentido al fijársele el tiempo en que debía exponer sus conclusiones. Al final del debate, el órgano jurisdiccional determinó el lapso que otorgaría para que los litigantes expusieran sus conclusiones -veinte minutos-, y el abogado de la actora no formuló ningún reparo en la línea de que era indispensable que se le concediera mayor espacio. Eso supone que consideró suficiente el tiempo concedido. Luego, no puede considerarse que se le dejara indefenso. Tampoco lleva razón en su segunda censura en la que reclama que no tuvo acceso al nuevo expediente de previo a corregir la demanda, (que, de nuevo, no ubica en ninguno de los motivos procesales pero potencialmente correspondería a otro supuesto de

indefensión). Al inicio del debate, al exponer la existencia de eventuales actividades procesales defectuosas, el mismo abogado de la actora indicó que la circunstancia que motivó la presentación de un nuevo expediente administrativo se fundaba en que el originalmente aportado mostraba diversas numeraciones. Al no acreditarse que en el expediente administrativo corregido se incluyeran probanzas nuevas que no tuvo oportunidad de analizar, su reparo se constriñe a una disconformidad operativa sin incidencia en su defensa técnica. Dicho de otro modo, no consta que se tratara de un “expediente nuevo”, sino del mismo expediente ordenado y con una única numeración. Luego, tal circunstancia no podría haberle generado indefensión. Es claro también, que contrario a lo que señala en su tercer motivo, no es cierto que no se incorporaran los documentos cuya ausencia advirtió al inicio del juicio. Debe recordársele al recurrente que al comienzo del debate -al exponer sus reparos en torno a actividades procesales- advirtió la ausencia de dos documentos. Uno de ellos era una nota suscrita por el presidente del Concejo Municipal, y el otro era el informe DJ-191-2005. En forma posterior el abogado de la actora ofreció aportar su copia de la misiva referida y con vista en ella el Tribunal logró ubicar que se encontraba en el expediente administrativo, pero estaba mal cosida, por lo que procedió a su desgloce, indicándoles a los litigantes los nuevos folios en que se reubicaría la nota. De igual modo el órgano jurisdiccional obtuvo copia del informe DJ-191-2005 y la puso a disposición de las partes. Así las cosas, habiendo sido ubicados e incorporados los elementos probatorios que se echaban de menos y que ya habían sido admitidos -audiencia preliminar-, no se constata quebranto alguno del derecho de defensa de la parte actora. Señala, en su cuarto agravio -que eventualmente correspondería a incongruencia aspecto que, de nuevo, no precisa el casacionista- que no es cierto que desistiera de su pretensión del reintegro del permiso de construcción. Tal agravio causa profunda sorpresa a la Sala. En su alegato de apertura el abogado de la parte actora incluyó ese aspecto como parte de sus pretensiones. Los abogados de la Municipalidad advirtieron su extrañeza por la reiteración de ese pedimento que había sido desistido en audiencia preliminar. Más adelante y luego de un receso, el abogado de los actores se excusó con sus colegas pues admitió que había desistido de esa pretensión independiente, en tanto la jueza de la audiencia preliminar le había indicado que verificara si no estaba contenida en el pedimento de reconocimiento del valor del costo del proyecto y percatándose de que, en efecto, así era, desistió de ella. Justificó su olvido en que no se dio cuenta de que en su alegato se había referido a las pretensiones de la demanda original, y no de la corregida, en la que ya no se incluía esa solicitud. A la luz de todo esto es reprochable que pretenda ahora indicar que no se desistió de esa pretensión, cuando claramente así lo admitió en la etapa de juicio, por lo que el reparo debe denegarse. En su quinta disconformidad alega una serie de censuras que en su criterio generan nulidad absoluta, sin embargo, omite referir, en cada uno de ellas, el precepto que dispone de nulidad para el aparente vicio. Esto obliga, sin más al rechazo de su alegato por falta de fundamentación jurídica. En síntesis, por los motivos expresados los agravios por razones procesales deben denegarse.

VIII. En cuanto a sus motivos sustanciales. El primero señala incongruencia -alegato que en todo caso corresponde a un agravio de naturaleza procesal- pues – en su dicho- el fallo señaló que había pretensiones anulatorias. Por el contrario, en ningún momento la sentencia refiere un alegato en esa línea, sino que le indica que a fin de allanar el camino de sus pretensiones, pudo formular solicitud en tal sentido respecto al pronunciamiento del jerarca impropio, pero que no lo hizo. A eso se constriñó lo referido en la sentencia, por lo que el agravio debe rechazarse. El segundo es una

Municipalidad de Belén

BORRADOR

disconformidad sin ningún sustento, ya que se limita a señalar que a pesar de haberse aceptado el hecho 33, se rechazó la demanda, lo que estima inexplicable. Se le reitera al recurrente que debía procurar desacreditar, puntualmente, las razones del fallo que estimaba adversas, fundándolas en argumentos fácticos o jurídicos pertinentes, pero en este caso no indica cómo el haber aceptado ese hecho incidiría en el dispositivo del fallo, ni como acreditaría que se completan los presupuestos para indemnizar. En el tercero controvierte que estuviera en posibilidad de impugnar la nulidad del pronunciamiento dictado en jerarquía impropia, pero no da ninguna razón por la cual no estuviera legitimado para invocarlo. En su quinta censura refiere una serie de razones relacionadas con la vigencia o no del Plan Regulador del Cantón y controvierte que se tuvieran por acreditados hechos en contradicción con lo dispuesto por el pronunciamiento de la Sección V del Tribunal. La vigencia o no del Plan Regulador, a la luz de los hechos probados y argumentados de fondo de la sentencia, carece de cualquier incidencia respecto a la denegatoria de la demanda, pues no fue un elemento analizado, ni siquiera en forma periférica, por el fallo atacado. Además no indica cuáles hechos fueron tenidos por acreditados en contradicción con el pronunciamiento de jerarquía impropia, lo que hace inviable cualquier examen sobre el punto. Invoca, en su sexto agravio, que un testimonio fue malinterpretado al colegir de él que Hogares de Costa Rica impugnaría el acto administrativo dictado por el jerarca impropio. Lo determinante, para el Tribunal, no era el deseo -real o no- de Hogares de Costa Rica de impugnar -o no- el acuerdo. Lo relevante era que no lo atacó, de modo que adquirió firmeza. Refiere que no debía excluirse la responsabilidad de la Municipalidad con base en testimonios, sin embargo ha de tomar en cuenta que el rechazo de sus pretensiones tuvo lugar en la falta de prueba de los presupuestos legales para indemnizar, que no fueron descartados con base en testimonios, sino en que se echó de menos probanza alguna que diera cuenta de sus interés legítimo para ser indemnizado y de un nexa causa! Entre los daños reclamados y la conducta imputada. Es decir, fueron valoraciones estrictamente jurídicas las que determinaron que se denegara su demanda. En su cuarta, séptima, octava y novena disconformidad se ocupa, sin un adecuado hilo conductor, de evidenciar que la conducta de la Municipalidad fue ilícita, fundándose para ello en el criterio emitido por la Sección V del Tribunal como jerarca Impropio. No obstante, no sustenta su alegato en las normas reguladoras de ese tipo de conducta administrativa (numerales 191 y 192 de la Ley General de la Administración Pública) y tampoco se ocupa en acreditar que satisface los requisitos fijados en ella para indemnizar. Debe señalarse que el criterio emitido por la Sección V, en jerarquía impropia, no tiene carácter de fallo jurisdiccional con eficacia de cosa juzgada, sino de un acto administrativo definitivo. Así, en efecto, lo advirtió el Tribunal: , pues aún cuando la Municipalidad y la actora no lo hubieran recurrido, eso no implica que sobre los aspectos que estimó probados ese jerarca impropio, recaiga un efecto de “verdad” o cosa juzgada. Debe advertirse que con ello no se descarta que las razones explicitadas por la Sección V del Tribunal en jerarquía impropia sean correctas. El punto es que el recurrente debió ocuparse, cuidadosamente, de demostrar en este debate, los presupuestos fácticos y jurídicos de las ilegalidades que ese jerarca impropio tuvo por demostradas, a fin de concluir, en el sub-lite, la conducta ilícita municipal. El argumento novecioso que ahora pretende introducir respecto a que está pendiente de resolver uno de los recursos formulados contra el permiso de construcción, carece de cualquier sustento probatorio más que su propio dicho, por sí mismo insuficiente para acreditarlo. En todo caso, aún en un ejercicio hipotético que admita la existencia de un recurso contra e otorgamiento del permiso de construcción que no fue resuelto, habiéndose anulado el permiso, luego de dar trámite y conocer

Municipalidad de Belén

BORRADOR

otra gestión homóloga, la eventual omisión del Municipio de tramitar uno de los recursos perdería interés, en tanto lo que procuraban ambos (la nulidad) fue obtenido por uno de ellos. Por otra parte, en el octavo agravio afirma -en apariencia- la preterición de una “carta” dirigida a la Sección V del Tribunal. Al respecto no indica el folio en que se ubica esa nota, ni la incidencia que su adecuada valoración tendría sobre el derecho de fondo aplicable a la controversia. De igual modo en su novena disconformidad refiere la “fecha de interés en pruebas contundentes”, sin precisar cuáles son esas probanzas. Este cúmulo de razones obliga a denegar esas disconformidades. En su décimo agravio critica que se le haya achacado intentar cometer un acto que atente contra el manantial, a pesar de que cuenta con el uso de suelo y de disponibilidad de agua. Su reparo ayuno de fundamento fáctico o jurídico, pierde de vista que el uso de suelo acredita el tipo de actividad que conforme a la regulación municipal puede desarrollarse en un tercero, y la disponibilidad de agua si el inmueble tiene garantizado o no, el abastecimiento de agua potable, es decir juzgan la situación de una finca en particular, pero no la incidencia que potenciales actividades desarrolladas en ella puedan tener sobre fuentes de abastecimiento de aguas subterráneas. Por ello, esos documentos no descartan, ni afirman, por sí mismos, la afectación al manantial. Finalmente en su undécimo agravio objeta la condena en costas que le fue impuesta. La tesis de la mayoría de la Sala respecto a las costas ha sostenido de manera reiterada, que su imposición al vencido deviene por imperativo legal, lo que en modo alguno equivale a ser consecuencia de calificar a quien deba cubrirla como litigante temerario, o de mala fe, pues no obedece a una especie de sanción por las conductas guardadas durante el proceso, sino a que el Derecho asiste las pretensiones del victorioso.” “... Así las cosas, en el sub-lite, no se cometió yerro alguno al imponerlas a la parte actora, ya que sus pretensiones indemnizatorias no tuvieron éxito en esa sede toda vez que se pretendió demostrar la ilegalidad de la conducta administrativa con base en el criterio de jararca impropio, sin acreditar que las razones de éste eran acertadas. De modo que el costo económico del litigio, habrá de ser asumido por quien promovió el debate, pues sus pretensiones, fueron denegadas íntegramente. Así las cosas, no existiendo en el fallo ninguno de los quebrantos acusados, el recurso debe rechazarse, imponiendo sus costas a la parte que promovió según establece el artículo 150 inciso 3) del Código Procesal Contencioso Administrativo”. “POR TANTO, Se rechaza el recurso de casación planteado. Sus costas corren a cargo del recurrente.”.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, señala que quiere reconocer a la Dirección Jurídica y a la Alcaldía las gestiones realizadas en nombre de la comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer las gestiones realizadas e información presentada en el oficio DJ-316-2012. **SEGUNDO:** Avalar el oficio DJ-316-2012. **TERCERO:** Felicitar y agradecer a la Alcaldía y a la Dirección Jurídica por sus esfuerzos por resolver este asunto.

INFORME DE LA UNIDAD AMBIENTAL.

ARTÍCULO 29. Se conoce el oficio UAC-66-2012 de M.Sc. Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora. ASUNTO: AGRADECIMIENTO POR PARTICIPACIÓN DE JORNADA DE LIMPIEZA E INFORME DE LA CAMPAÑA. Por este medio hago extensivo nuestro agradecimiento por el apoyo

Municipalidad de Belén

BORRADOR

brindado en las actividades organizadas por la Municipalidad de Belén, para la Jornada Nacional de Limpieza junto a la Asociación Terra Nostra, realizada el 22 de setiembre del presente año, en la cual participó el Regidor Desiderio Solano Moya. Sabemos que siempre se han caracterizado por participar en actividades municipales en pro del ambiente, además siempre se encuentran en disposición de ayudar y apoyar las actividades que se realicen para y por el mejoramiento del cantón, por esta razón, reitero nuestro agradecimiento y espero podamos seguir trabajando en conjunto en lo que resta del año. En esta actividad, se pudieron entregar más de 500 folletos, se realizaron más de 150 encuestas y se recolectaron aproximadamente 2,133 kilogramos de residuos valorizables. Adjunto encontraran un pequeño informe de la actividad.

Agradezco su atención a la presente y estoy a sus disposición para lo que se requiera.

Municipalidad de Belén
Unidad Ambiental
Informe de la Jornada de Limpieza

Como parte de los objetivos de la Unidad Ambiental de esta Municipalidad, está el reducir los residuos que se envían al relleno sanitario, por lo que durante este año se elaboró el Plan Cantonal de la Gestión Integral de Residuos, y se ha implementado desde hace un tiempo la ruta de recolección, capacitaciones, entre otras actividades de integración de la comunidad, empresas privadas e instituciones educativas. Con el fin de participar en la Jornada Nacional de Limpieza organizada por la Asociación Terra Nostra, la Municipalidad organizó una actividad para el 22 de setiembre del presente año. La actividad se realizó en el distrito de La Asunción y en el Barrio Cristo Rey, de 8 a.m. a 1 p.m. En esta actividad se cumplieron los siguientes objetivos:

- ▲ Brindar información acerca de la separación y reciclaje “casa a casa” en el distrito de La Asunción, con el fin de sensibilizar e informar a la comunidad.
- ▲ Aplicar una encuesta acerca de la percepción del consumo de bolsas plásticas en el cantón de Belén.
- ▲ Recolectar residuos valorizables “casa a casa”.
- ▲ Integrar el trabajo hacia la comunidad, de la Municipalidad, asociaciones de desarrollo y sociales, así como empresas privadas de la zona.

Para la actividad se contó con voluntarios de Hotel Ramada Plaza Herradura, Vida Abundante, Universidad Nacional, Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción (ADILA), Pastoral Juvenil del Barrio Cristo Rey y funcionarios municipales. Asimismo, la empresa Bridgestone, ADILA, Terra Nostra y la Asociación Vida Abundante colaboraron con algunos insumos necesarios para la actividad. Ya que la Municipalidad no cuenta con balanzas para pesos superiores a los 30 kilogramos, se realizó una estimación del peso de los residuos recolectados por medio de la tabla de conversión de la Asociación Terra Nostra, y el total aproximado de recolección fue de 2,133 kg. Los residuos fueron almacenados en la Bodega Municipal hasta el día martes 25 de setiembre, cuando la Empresa Recresco los retiró para incluirlos en la cuantificación mensual de residuos que se

Municipalidad de Belén

BORRADOR

realiza a nivel cantonal. Además se entregaron más de 500 folletos informativos, y se realizaron 150 encuestas.

Se adjuntan algunas fotografías y la tabla de residuos.

# de jornada	Lugar de limpieza	Papel y cartón	Plástico	Vidrio	Aluminio	# Voluntarios	Fecha
1	La Asunción, Belén	1044	609	360	120	35	22 de setiembre 2012, 8 a.m. a 11 a.m.
TOTAL POR TIPO DE RESIDUO		1044	609	360	120		
TOTAL RESIDUOS RECICLABLES		2,133 kilogramos					
TOTAL RESIDUOS NO RECICLABLES		20 kilogramos					
TOTAL DE RESIDUOS RECOLECTADOS		2,153 kilogramos					

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el oficio UAC-66-2012. **SEGUNDO:** Agradecer a todos los participantes sus esfuerzos por mejorar la calidad de vida de los belemitas. **TERCERO:** Felicitar a la Alcaldía y a la Unidad de Ambiente por los éxitos en este importante proyecto.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 30. La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que hoy conversó con César Camacho quien está preocupado porque se ha inundado 5 veces y la macetera que se construyó para aminorar el problema tiene un espacio abierto entre la tapia de Villas Margot, la alcantarilla y el comienzo de dicha macetera. Él solicita que le den alguna solución definitiva, como hacer una tapia. Efectivamente los muebles y las paredes interiores muestran el deterioro por el agua. En realidad me parece que cerrar ese espacio puede ser una solución para evitarle más problemas a esa familia. Curiosamente esa alcantarilla también huele a aguas negras y no se si estará conectado con el hecho de que en la esquina de don Otto, don Rafa, doña Rosa y doña Dama también huele a aguas negras.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que personalmente ha ido cada vez que llueve, pero nosotros no podemos hacer la tapia a un privado, la solución fue hacer una jardinera, pero con la cantidad de agua que ha caído en Belén, muchas casas se han inundado, el trabajo que se hizo

Municipalidad de Belén

BORRADOR

salió mas caro, pero no se podía construir la tapia. Respecto a las aguas residuales casi todas las casas del Residencial Belén están conectadas a las alcantarillas directamente, el tema de alcantarillado sanitario nace de una idea de Juan Manuel González en los años 90, siendo William Alvarado Alcalde y él Diputado se consigue los planes maestros y ahora ya podemos construir.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que en la esquina de Urbanización Zayqui en la última cuadra, huele a aguas negras, le llama la atención ese olor ahí, supuestamente el Colegio Santa Margarita hecha las aguas hacia adelante porque no tiene planta de tratamiento. ¿Sera posible que haya una conexión en los olores?

El Regidor Suplente William Alvarado, informa que detectando cuales son los casos que tiran sus aguas negras a las alcantarillados, se debe remitir una lista al Ministerio de Salud.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 31. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, presenta el siguiente dictamen:

DICTAMEN CHAP-12-2012 DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 04-2012

▲ INTRODUCCIÓN

El Consejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°61-2012, artículo 14 celebrada el 25 setiembre del 2012 tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de esta Comisión el oficio AM-MC-278-2012 suscrito por el Alcalde Horacio Alvarado relacionado con el Presupuesto Extraordinario 04-2012.

Alcance del estudio: Para el análisis respectivo, se tuvo a la vista el Presupuesto Extraordinario 04-2012 presentado por la Administración Municipal. El estudio se realizó de acuerdo con el decreto ejecutivo N°37180-H de la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda y la normativa vigente relacionada con Presupuestos Públicos.

Análisis: El análisis consistió básicamente en una comparación de los datos establecidos en el Presupuesto, la información contenida en el decreto N°37180-H y la aprobación que en su momento realizó el Consejo Municipal de cada uno de lo proyectos presentados por los Consejos de Distrito.

Miembros participantes: En la discusión participaron los señores Miguel Alfaro Villalobos, Luis Angel Zumbado Venegas, Mauricio Villalobos Campos coordinador por parte del Consejo Municipal, Alexander Venegas Cerdas, Jorge González González e Ivannia Zumbado Lemaitre por la

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Municipalidad y Marielos Segura Rodríguez, Francisco Segura y José Guillermo Chavarría por parte de la sociedad civil.

▲ CONCLUSIONES

Después de analizado el documento citado, se llegó a la siguiente conclusión:

- El documento en cuestión corresponde a la incorporación de recursos por un monto de ¢6.982.109 trasferidos por parte del Ministerio de Hacienda a la Municipalidad de Belén relacionados con las partidas específicas aprobadas para el cantón de Belén.
- La aplicación de los recursos por una suma igual, obedece exactamente a lo planteado por los Consejos de Distrito y aprobado por el Consejo Municipal según el siguiente cuadro.

Proyecto	Monto	Acuerdo
Implementación de rampas, barandas y basureros en lugares estratégicos del distrito San Antonio.	¢ 3.055.942,00	Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 71-2011, celebrada el veintinueve de noviembre del dos mil once.
Mano de obra, electricidad y obra gris del parque infantil de la urbanización Zayqui, distrito la Ribera.	¢ 2.913.689,00	Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No. 72-2011, celebrada el primero de diciembre del dos mil once.
Construcción e instalación de baterías de basureros para reciclaje de plástico, aluminio y basura en general, en lugares estratégicos del distrito Asunción.	¢1.012.478,00	Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No. 72-2011, celebrada el primero de diciembre del dos mil once.
	6.982.109,00	

- Tanto el documento Presupuesto Extraordinario 2013 como su efecto en Plan Anual Operativo cumplen con la normativa y bloque de legalidad establecido por la Contraloría General de la República para estos documentos.
- De acuerdo con explicaciones dadas por la Administración, este presupuesto no debe ir a la Contraloría General de la República para su refrendo, únicamente debe ser incluido en el SIPP e informado vía telefónica, ya que el ente contralor le da un trámite especial a este tipo de documentos por ser transferencias de partida específicas, con el fin de que los recursos sean ejecutados lo más rápidamente.
- RECOMENDACIONES

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén de manera unánime, en cumplimiento del artículo 51, del capítulo IV del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén, recomienda al Concejo Municipal:

Municipalidad de Belén**BORRADOR**

- 1- Aprobar en todos sus extremos el Presupuesto Extraordinario N°4-2012 presentado mediante oficio AM-MC- 278-2012 suscrito por el Alcalde Horacio Alvarado Bogantes.

Atentamente,

Miguel Alfaro Villalobos, _____

Luis Angel Zumbado Venegas _____

Mauricio Villalobos Campos, _____

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio CHAP-12-2012. **SEGUNDO:** Aprobar la propuesta de PAO-Presupuesto Extraordinario 04-2012.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 32. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-74-2012.

Acuerdo de Comisión de Obras SCO-70-2012, Oficio AC-121-12 en relación al seguimiento a la disponibilidad de agua del proyecto de la Urbanizadora Montebello y la posible carta de intenciones a realizar entre las partes.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio de la Comisión de Obras el oficio AC-121-12 de la Unidad de Acueducto en relación al seguimiento a la disponibilidad de agua del proyecto de la Urbanizadora Montebello hasta que la Unidad de Acueductos presente el informe sobre la prueba de riego.

El ingeniero Solano presenta el informe sobre la prueba de riego, el cual cita textualmente:

Memorando AC-188-12

Respecto al oficio indicado además del oficio AM-M-183-2012, el acuerdo de Concejo Municipal 41/2012 art. 45 y siendo consecuente con el oficio AC-121-12, donde se solicita darle seguimiento a todo lo relacionado con la disponibilidad de agua del proyecto de la Urbanizadora Montebello y la posible carta de intenciones a realizar entre las partes, esta Unidad de acueducto considera e indica lo siguiente: Se indica que la prueba de bombeo ha sido realizada al pozo AB-1726, perteneciente a la Urbanizadora Montebello, el aforo fue realizado por la empresa Zebol los datos fueron aportados al Hidrogeólogo Mauricio Vásquez Fernández, quien realizó un informe final, del cual se puede enumerar algunos datos importantes:

- △ El acuífero captado es el Colima Inferior, del cual se sabe tiene un alto potencial y gran trasmisividad.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

- ▲ En dicho informe se pueden observar algunas características físicas del pozo, donde resalta por ejemplo la alta transmisividad del pozo que esta en 2337 M²/d, esto lo que significa es que el pozo es altamente permeable, lo que quiere decir que el pozo cuenta con un alto potencial de producción. Hay que tomar en cuenta que una transmisividad mayor a 500 ya es buena, lo que hace que la transmisividad de este pozo sea excelente para la producción y abastecimiento de agua potable para consumo humano.
- ▲ En el gráfico 1 se presenta el comportamiento del pozo en cuanto a abatimiento, se observa que en las 8 horas de prueba, el pozo achicó 30 centímetros, lo que quiere decir que en todo el tiempo que este pasó produciendo agua, solamente bajó su nivel freático esa distancia, y una vez acabada la prueba, este recuperó en forma inmediata.
- ▲ Es importante mencionar que la prueba de bombeo se realizó en 8 horas, ya que se tenía referencia de las condiciones del pozo mediante prueba realizada en el año 2004, la prueba actual sirvió para corroborar la excelente condición del pozo AB-1726, lo que indica que su potencial de producción se ha mantenido constante.

Basado en lo anterior y siendo consecuente con la posible realización de la Carta de Intenciones entre la Municipalidad y la Urbanizadora Montebello para que dicho pozo pase a formar parte del Acueducto Municipal, este subproceso considera conveniente y fundamental que un pozo con estas características pase a formar parte del sistema de abastecimiento de agua potable del Cantón de Belén. Aunado a lo anterior, se justifica la realización de dicho convenio basado en las necesidades planteadas del Plan Maestro de agua potable 2010, donde se recomienda incorporar al acueducto municipal nuevas fuentes de agua, ya sean estas pozos o nacientes. Por tanto, esta Unidad de acueducto recomienda continuar con el proceso de realizar una carta de Intenciones con la Urbanizadora Montebello donde se especifiquen todos los requerimientos necesarios para que tanto la Municipalidad como el desarrollador realicen los proyectos respectivos.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el Oficio AC-121-12 de la Unidad de Acueductos. SEGUNDO: Que en base al Memorando AC-188-12 del Ing. Eduardo Solano, instruir al Alcalde Municipal continuar con las gestiones para la elaboración del compromiso de intenciones entre Urbanizadora Montebello y la Municipalidad de Belén.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que ese pozo tiene una concesión de 7 litros y no está a nombre de la Municipalidad, para que sea parte del Acueducto Municipal, esa concesión debe pasar a nombre de la Municipalidad. Me parece importante resaltar que debemos tener esa concesión antes de recibir el pozo. También me parece que esta Municipalidad debe tener una postura mas agresiva en este tema y obtener las todas las concesiones de nuestros pozos y nacientes en forma completa, y no estar compartiendo un tercio o un cuarto de lo concedido.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que la entidad competente a nivel nacional debe emitir un criterio sobre el Estudio realizado por el Hidrogeólogo, para garantizarnos que esas son las condiciones técnicas.

Municipalidad de Belén**BORRADOR**

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que todo lo expuesto es parte de la Carta de Intenciones, la cual deberá ser aprobada por el Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el oficio SCO-74-2012. **SEGUNDO:** Aprobar por recomendación de la Comisión de Obras y de la Alcaldía el Oficio AC-121-12 de la Unidad de Acueductos. **TERCERO:** Avalar el Informe Técnico de la Empresa Zebol y el Informe Técnico del Hidrogeólogo Mauricio Vásquez Fernández. **CUARTO:** Solicitar a la Alcaldía continuar con las gestiones para la elaboración del Compromiso de Intenciones entre Urbanizadora Montebello y la Municipalidad de Belén; según disposiciones del Memorando AC-188-12 del Ing. Eduardo Solano. **QUINTO:** Solicitar a la Alcaldía realizar los tramites necesarios para adquirir la concesión del pozo.

ARTÍCULO 33. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-75-2012.

Se conoce el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén Ref. 5340/2012, Oficio DOP-2012-3496 Trámite 3556 de la División General de Obras Públicas

DOP-2012-3496

“Como es de de gentil conocimiento, la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate el Proyecto de Ley N.18433, el cual incorpora en el Presupuesto Nacional (mediante modificación a la Ley N. 9019 de Presupuesto Ordinario y Extraordinario 2012) los recursos del Contrato de Préstamo 2098 OC/CR, suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento de la primera etapa del Programa Red Vial Cantonal PRVC-I, MOPT-BID. Además de agradecer el trámite expedito que los señores y señoras diputadas le dieron a este significativo proyecto de desarrollo local, esta decisión marca un importante hito en el desarrollo del programa, por cuanto a partir del momento de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del texto de ley, se podrán hacer efectivas las licitaciones de todos los proyectos priorizados por cada uno de los Gobiernos Locales, que estén debidamente consolidados para la etapa de contratación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el contrato de préstamo y los criterios de distribución que establece el artículo 4 de la Ley 8845, del total de recursos destinados a obra civil en el PRVC-I, la Municipalidad de Belén dispone de un total de 139.770,06 US\$ (sujeto al tipo de cambio) para invertir en proyectos de obras de rehabilitación/mejoramiento de caminos clasificados del cantón así como de construcción o rehabilitación de sus puentes, acorde con lo dispuesto en el manual de Operaciones del Programa (MANOP). En este sentido, respetuosamente les instamos a realizar los estudios previos y diseños que corresponda, según la naturaleza de los proyectos, a fin de que podamos incluir el máximo posible de obras en el primer grupo de licitaciones, que se espera publicar en octubre próximo. Les recordamos que la Dirección Regional del MOPT, así como los coordinadores de GIZ, están atentos a prestarles ayuda, a fin de que los proyectos a licitar se

Municipalidad de Belén

BORRADOR

definan en un marco óptimo de rigurosidad técnica, eficiencia, participación y coordinación, en beneficio de la sostenibilidad de las obras”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Girar instrucciones al Alcalde Municipal para continuar con los trámites ante las instituciones correspondientes para obtener la vialidad. SEGUNDO: Solicitar a la Unidad de Obras realizar un cronograma con las actividades y tiempos en cada una de las respectivas instituciones para el trámite de la vialidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el oficio SCO-75-2012. **SEGUNDO:** Pedir respetuosa, pero vehementemente, a la Alcaldía continuar con los trámites ante las instituciones correspondientes para obtener la viabilidad ambiental, lo antes posible. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía la realización de un cronograma con las actividades y tiempos en cada una de las respectivas instituciones para lograr los objetivos del trámite de la viabilidad; para que esto ayude a la realización de tan importante objetivo.

ARTÍCULO 34. La Regidora Suplente María Cecílias Salas, presenta el Oficio SCO-76-2012.

Se conoce el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén Ref. 5421/2012, Oficio UO-108-2012 Unidad de Obras, Análisis de Vialidad de obras correspondientes al Centro de Distribución DIPO.

MEMORANDO
UO-108-2012

De cumplimiento con lo requerido por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°32-2012 del 22 de mayo del año en curso, conforme al *Acuerdo Segundo, Capítulo V, Artículo 28*, mediante el cual se solicita a la Unidad de Obras un informe relacionado con el análisis de la vialidad entorno a las obras que se llevan a cabo en la actualidad correspondientes al Centro de Distribución DIPO, ubicado en el distrito de La Ribera, en lote ubicado en la esquina este de la intersección entre calle Arbolito y calle El Avión, se tiene que:

Marco legal regulatorio. Se aprovecha el presente para informar que los criterios de estudio para la revisión de los Estudio de Impacto Vial (EIV) se pueden encontrar en el Anexo A del Decreto Ejecutivo N° 31892-MOPT debidamente publicado en La Gaceta N° 75 del 20 de abril del 2005 como sigue:

Consideraciones sobre el Estudio de Impacto Vial. Si el proyecto es de más seis mil metros cuadrados de construcción y/o tiene más de doscientos cincuenta espacios para estacionar, se debe presentar un estudio de Impacto Vial que justifique todas las medidas de mitigación que sean necesarias para minimizar este impacto.

▲ *Análisis funcional del área de influencia del proyecto, para el escenario actual sin proyecto*

Municipalidad de Belén

BORRADOR

1. Descripción de la situación actual
 2. Volúmenes actuales
 3. Análisis de capacidad y niveles de servicio de la situación actual, en las horas pico de la mañana y de la tarde, además de las horas pico generadas por el proyecto
- △ *Análisis de atracción y generación de viajes para el proyecto*
 - △ *Redistribución de flujos vehiculares en el área de influencia y en él(los) acceso(s) al proyecto*
- △ *Estimación de la demanda*
1. Estimación con métodos probados de la demanda futura sobre la zona de influencia del proyecto, para los escenarios de 5 años futuros
 2. Estimación con métodos probados de la demanda futura, para los volúmenes atraídos y generados por el proyecto en los escenarios de 5 años futuros
- △ *Análisis funcional del área de influencia del proyecto, para el escenario con proyecto*
- △ Descripción de la situación con proyecto
 - △ Volúmenes con proyecto (incluye la redistribución de vehículos para las soluciones propuestas)
 - △ Análisis de capacidad y niveles de servicio de la situación con proyecto, en las horas pico de la mañana y de la tarde, además de las horas pico generadas por el proyecto
- △ *Análisis funcional del área de influencia del proyecto, para el escenario a 5 años plazo sin proyecto*
- Descripción de la situación sin proyecto (5 años)
 - Volúmenes sin proyecto a 5 años
 - Análisis de capacidad y niveles de servicio de la situación sin proyecto (5 años), en las horas pico de la mañana y de la tarde, además de las horas pico generadas por el proyecto
- *Análisis funcional del área de influencia del proyecto, para el escenario de 5 años con proyecto*
- △ Descripción de la situación con proyecto (5 años)
 - △ Volúmenes con proyecto a 5 años (incluye la redistribución de vehículos para las soluciones propuestas)
 - △
 - △ Análisis de capacidad y niveles de servicio de la situación con proyecto (5 años), en las horas pico de la mañana y de la tarde, además de las horas pico generadas por el proyecto

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Recuérdese que para todos los escenarios (actual, 5 años) se deberá realizar un análisis funcional de las medidas de mitigación propuestas (soluciones propuestas)

△ *Conclusiones y Recomendaciones de mejoras viales propuestas en los escenarios analizados*

Análisis del proyecto. Este proceso de Obras Públicas conoció el oficio N° DGIT-ED-6681-2011 del 03 de agosto del 2011 (adjunto), de la Dirección de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante el cual se le indica al ingeniero consultor en vialidad del proyecto DIPO, entre otras cosas, ponerse en contacto con la Municipalidad de Belén en vista que se tiene en proceso un reordenamiento vial del sector. Posteriormente, se recibe copia del oficio N° DGIT-ED-10903-2011 del 07 de diciembre del 2011 (también adjunto), conjuntamente con dos láminas de planos, en donde se autorizan los accesos al proyecto y se establecen una serie de lineamientos a seguir antes, durante y posterior al proceso del desarrollo de las obras viales. Con base en lo anterior y tomando consideraciones adicionales, se avala la autorización del MOPT por parte de esta Unidad de Obras y se emite el oficio UO-012-2012 del 02 de febrero del 2012, dentro del cual se establece una serie de lineamientos adicionales de interés municipal, que deberán cumplir los interesados, como se puede observar en el oficio mencionado también adjunto.

Interpretación de la autorización emitida mediante oficio UO-012-2012. Se presenta dentro de este informe, copia de las secciones de los planos autorizados, en donde se muestra las propuestas planteadas por realizar, las cuales en resumen consisten en lo siguiente:

Intersección calle El Avión – calle El Arbolito. Se mejoran los radios de giro mediante la cesión de área correspondiente en la propiedad de los interesados y sobre el el espacio en vía pública dentro del derecho de vía de la propiedad privada que se localiza al oeste de la intersección. Esto en primer lugar facilita la realización de todas las maniobras (giros) posibles, de tal modo que se disminuyan las demoras, el riesgo por accidentes y se brinde una mejor posibilidad de viro a los vehículos pesados.

Mejoras calle El Avión. Sobre el costado este de la vía, sobre todo el frente de la propiedad de DIPO, se propuso, valoró y autorizó la ampliación a cuatro carriles, mediando nuevamente la cesión de área correspondiente. Aquí es importante enfatizar, que a toda luz lo que vendrá en detrimento de la vialidad del sector, son los tanques elevados de agua potable propiedad de la Municipalidad de Belén, mismos que se interponen por sobre la línea de ampliación vial proyectada. Es indispensable, la reubicación de la postería de electrificación e iluminación existente y detallada en el informe.

Mejoras calle El Arbolito. Se establece el alineamiento a 18.00 m estipulados en el Plan Regulador vigente para el cantón de Belén, dentro de los cuales, dentro del cual su sección transversal presenta 12.00 metros de ancho de calzada y tres metros de área pública en ambos lados,

Municipalidad de Belén

BORRADOR

compuesta por 1.80 m de acera y 1.20 m de zona verde. Con doce metros de calzada, restando el cordón y caño de 0.60 m en ambos costados (1.20 m en total) resulta una superficie de ruedo libre de 10.80 m, lo cual es suficiente para la construcción de 3 carriles de 3.60 m cada uno. Esto último, de conformidad con el Estudio de Vialidad Integral para la zona con el que cuenta la Municipalidad de Belén.

Obras complementarias. Se tiene en poder de la Municipalidad, garantía real por concepto de construcción de obras de infraestructura como entubado, acera, cordón y caño, sobre todo el frente a vía pública de la propiedad. Adicional a lo solicitado por el MOPT, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de la demarcación vial en el transcurso del tiempo, se solicitó la incorporación de captaluces (ojos de gato) en todas las líneas de carril e islas canalizadoras por realizar, con lo que adicionalmente los costos de operación de la nueva intersección serán menores para la Institución.

Conclusiones

- ▲ Se plantean ampliaciones viales sobre ambos costados de la propiedad frente a vía pública, lo que incrementa los índices de serviciabilidad de las vías públicas cantonales a futuro.
- ▲ Se mejora considerablemente la intersección del área influencia del proyecto, mediante la conformación y ampliación de los radios de giro en ambos costados de la intersección, brindando mayor fluidez y seguridad a los usuarios.
- ▲ Existe una cesión de área importante, destinada a obras de infraestructura pública, correspondientes a acera, cordón y caño, eliminando a su vez, el canal de concreto revestido existente.
- ▲ La propuesta es conforme al Plan Integral de Vialidad del sector con el que cuenta la Municipalidad y contemplaba de antemano el presente proyecto.
- ▲ La autorización de las propuestas viales de los proyectos del sector en general, no se encuentran condicionadas a la implementación del Plan Integral de Vialidad Municipal con el que se cuenta, la interpretación correcta consiste en que cuando se lleve a cabo la apertura de la rampa hacia la autopista General Cañas y el anillo de circulación en un solo sentido, como es conocido, se estará ampliando por decirlo de algún modo “el periodo de vida útil” proyectado, pasando quizás de cinco años a diez años por ejemplo; por lo que su valoración se circunscribe a determinar que la propuesta se ajuste y adecue al mismo.
- ▲ La vialidad del sector, especialmente sobre calle el Avión, se ve truncada más bien por instalaciones en propiedad municipal, como lo son los tanques de abastecimiento de agua potable (tanques elevados de La Ribera).

Municipalidad de Belén**BORRADOR**

Esperando que la presente información cumpla con las expectativas planteadas y quedando a disposición para cualquier consulta adicional, sin más por el momento, se suscribe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Instruir a la Administración para que al oeste de la construcción a nombre de Belén Madrilesko s.a finca inscrita en el folio real 4003513-000 plano catastro H-36336639-79 se hagan las gestiones necesarias para obtener la posibilidad de realizar una ampliación tomando las previsiones de seguridad correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el oficio SCO-76-2012. **SEGUNDO:** Solicitar a Alcaldía que instruya a la Administración para que se hagan las gestiones necesarias para obtener la posibilidad de realizar una ampliación tomando las previsiones de seguridad correspondientes; esto referente a la propiedad ubicada al oeste de la construcción a nombre de Belén Madrilesko S.A., finca inscrita en el folio real 4003513-000, plano catastro H-36336639-79.

ARTÍCULO 35. La Regidora Suplente María Cecílias Salas, presenta el Oficio SCO-78-2012.

Se conoce el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén Ref. 5429/2012, Oficio DJ-291-2012 Silencio positivo de Javier Machado

Dirección Jurídica DJ-291-2012

Con instrucciones superiores, nos referimos al oficio Ref.5050/2012 del 16 de agosto del 2012, presentado en esta Dirección el 20 del mismo mes y año, y en el que nos solicita se analice y recomiende lo referente a la aprobación de la solicitud de Certificado de Uso de Suelo No. 1568 para la construcción de un hotel, en la finca plano H-771356-2002, ubicada en la Asunción de Belén, frente al Hotel Double Tree Cariari. Una vez valorado, el presente asunto nos permitimos indicar lo siguiente:

1) CONSULTA FORMULADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN:

En el artículo 50 de la Sesión Ordinaria No 50-2012 del 14 de agosto del 2012, se conoció el trámite 3355, presentado por el señor Javier Machado Mejía. El referido trámite tiene relación con el alcance del artículo 2 del Reglamento del Plan Regulador de Uso de suelo, publicado por la Municipalidad el martes 28 de enero de 1997, en el sentido de que se modifique el uso de suelo categorizado en la propiedad inscrita bajo el plano catastrado H-771356-2002, según folio real número 4079447-000, propiedad de la Corporación Hotelera Cari Coro S.A la cual presenta dos usos de suelo totalmente diferentes en una mismo propiedad, y la intención es construir un hotel. Afirma el señor Machado en el referido trámite 3355, *"...Que a la fecha de presentación de esta solicitud, han transcurrido más de 80 días calendario, tiempo más allá del tiempo requerido por la reglamentación administrativa de la Municipalidad y por la legislación vigente, para dar respuesta lógica y razonada a nuestra solicitud para el cambio del uso de suelo.*

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Considerando los aspectos indicados y con base en el artículo 7. Procedimiento para aplicar el silencio positivo, de la Ley 8220 Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, publicada en la Gaceta No. 49 del 11 de marzo del 2002, les solicitamos proceder en forma inmediata con nuestra solicitud de APROBACIÓN POSITIVA a nuestras solicitud # 2012-0002012 y aprobar el cambio de uso de suelo de nuestra propiedad en cuestión a un solo uso que sería el Comercial con Control Especial, ya que ello nos permitiría iniciar el proceso de diseño y construcción de nuevo hotel en dicha propiedad...". Por su parte la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, expuso que uno de los representantes de la Empresa se hizo acompañar con un Abogado a la Secretaría del Concejo, donde levantaron una Acta en virtud de que el trámite 2012-2012 no ha sido resuelto por el Concejo Municipal.

Finalmente, ese Concejo acuerda por unanimidad y en forma definitivamente aprobada: "...PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Obras y a la Comisión del Plan Regulador para su información. SEGUNDO: Remitir a la Dirección Jurídica para que se analice y recomiende lo referente a la solicitud de APROBACIÓN POSITIVA...".

2) EL SILENCIO POSITIVO. GENERALIDADES

El silencio positivo es una ficción legal, que resulta ser una medida equivalente a la autorización, permiso, licencia o patente, que ha sido solicitada por el interesado y que no fue resuelta en el plazo legal o reglamentario previsto al efecto. Se trata entonces de una omisión formal en la que incurre la administración al tramitar una petición de un particular en los casos indicados, y ante la inercia de la administración activa, se tiene por aprobada la solicitud en el tanto se cumplan los requisitos señalados en la ley o reglamento para el trámite respectivo. La Ley General de Administración Pública, Ley No 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas (en adelante LGAP), en los artículos 330 y 331 disponen:

"...Artículo 330.-

1.El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca expresamente o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela.

2.También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones.

Artículo 331.-

5. El plazo para que surja el silencio positivo será de un mes, a partir de que el órgano reciba la solicitud de aprobación, autorización o licencia con los requisitos legales.

6. Acaecido el silencio positivo no podrá la Administración dictar un acto denegatorio de la instancia, ni extinguir el acto sino en aquellos casos y en la forma previstos en esta ley....".

Por su parte el Dr. Ernesto Jinesta Lobo, en la obra El Nuevo Proceso Contencioso-Administrativo, San José, Poder Judicial, Departamento de Artes Gráficas, 2006, pp 135 y 136 ha indicado: "...La

Municipalidad de Belén

BORRADOR

LGAP en su artículo 330 establece dos grados tipos de silencio positivo. El contemplado en el párrafo 1 de ese numeral se refiere al que opera en las relaciones de fiscalización inter-orgánica-ejercida por los órganos superiores respecto de los inferiores-para garantizar la coordinación, eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de un ente público y de tutela administrativa o dirección intersubjetiva que ejerce el ente público mayor o Estado, a través de algunos de sus órganos, sobre los entes públicos menores o descentralizados para garantizar la planificación administrativa, la unidad de mando y la coherencia en la macro-gestión administrativa.. En este último supuesto, el silencio positivo es establecido, en beneficio de la autonomía que ostenta el ente público menor, pero desde luego que, también, resulta favorable para el administrado.

A este tipo de silencio se refiere la LGAP en su artículo 330, párrafo 1, cuando menciona las "(...) autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de fiscalización y tutela". La segunda categoría del silencio positivo (párrafo 2 del artículo 330 de la LGAP) esta prevista para "(...) solicitudes de permiso, licencias y autorizaciones. A diferencia del silencio negativo, el positivo opera sólo respecto de solicitudes o peticiones y no en la vía recursiva". Cuatro consideraciones finales de importancia en este tema:

2.1) Una solicitud de cambio de uso de suelo, es una gestión o mera solicitud, que queda sujeta a una valoración técnica, no hay requisitos tasados, debe analizarse el caso concreto, no es un permiso, licencia o autorización propiamente dicha, como sucede con un permiso o licencia de construcción.

2.2) Entratándose de los casos o supuestos previstos en los citados artículos 330 y 331 de la LGAP, operado el plazo y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios para un trámite, opera el silencio positivo, es decir, se tiene por aprobado el trámite.

2.3) Para efectos de acreditar el silencio positivo, cuando así proceda, es aplicable el procedimiento previsto en el artículo 7 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley No 8220 publicada en el Alcance No 22 a la Gaceta No 49 del 11 de marzo de 2002 y sus reformas, que en lo que interesa señala:

"...Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo () Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas. Para la aplicación del silencio positivo bastará con que el administrado presente a la Administración una declaración jurada, debidamente autenticada, haciendo constar que ha cumplido con todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos, las licencias o las autorizaciones y que la Administración no resolvió dentro del plazo correspondiente. Estos requisitos serán únicamente los estipulados expresamente en las leyes, los decretos ejecutivos o los reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley. La Administración, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la declaración jurada, deberá emitir un documento donde conste que transcurrió el plazo para la aplicación del silencio*

Municipalidad de Belén

BORRADOR

positivo y la solicitud no fue resuelta en tiempo. Si la Administración no emite este documento dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la aplicación del silencio positivo y el administrado podrá continuar con los trámites para obtener el permiso, la licencia o la autorización correspondientes, salvo en los casos en que por disposición constitucional no proceda el silencio positivo.

En el cumplimiento de este procedimiento, la Administración deberá coordinar a lo interno para informar al oficial de simplificación de trámites, de conformidad con los artículos 8 y 11 de esta ley. Ninguna institución podrá desconocer o rechazar la aplicación del silencio positivo que, opera de pleno derecho. Cuando sea procedente, la Administración aplicará el procedimiento de nulidad en sede administrativa regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública o iniciará un proceso judicial de lesividad para demostrar que los requisitos correspondientes no fueron cumplidos.

(*) El presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 8990 de 27 de setiembre del 2011. ALC# 72 a LG# 189 de 3 de octubre del 2011.

2.4) El silencio positivo, no opera en los casos de usos especiales o privativos del dominio público (explotación de recurso mineros, usos de espacio públicos o áreas comunales), en materia medioambiental y materia urbanística.

En efecto, el silencio positivo, no es de aplicación en materia de permisos de aprovechamiento de los recursos naturales (forestales, mineros, marinos, aguas de la Nación, fuerzas que derivan de los recursos hídricos, etc.), de conformidad con la jurisprudencia de la Sala Constitucional (sentencias número 6836-93, de las 8:54 horas del 24 de diciembre de 1993, número 1730-94, de las 15:06 horas del 13 de abril de 1994, 2954-94 de las 9:09 horas del 17 de junio de 1994, 820-95 de las 18:54 horas del 8 de febrero de 1995, 15738-2010 de las 14:54 horas del 22 de setiembre del 2010, 1283-12 de las 9 horas del 3 de marzo del 2012, entre otras), precisamente en virtud del valor superior (interés público) de la tutela del ambiente, y por ser el derecho ambiental un derecho fundamental. Este principio fue recogido en el párrafo primero del artículo 4 de la Ley Forestal, número 7575, de 13 de febrero 1996, que en lo que interesa dispone textualmente:

"En materia de recursos naturales no operará el silencio positivo, contemplado en los artículos 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública." Existen materias, como es el manejo de los recursos naturales, y a su vez asuntos vinculados con esa temática, que por la importancia que tienen de ser aprobados por la vía del silencio positivo, tendrían consecuencias nefastas, para el interés público y para la comunidad, es por ello que no opera el silencio en esos casos.

3) SILENCIO NEGATIVO. ASPECTOS GENERALES.

El silencio negativo, es una figura que se utiliza, con la finalidad de brindar seguridad jurídica a los administrados, en los casos en los que se formule un reclamo o se presente un recurso ordinario, y transcurrido el plazo de ley (dos meses), no se haya recibido respuesta y ante ese panorama, si

Municipalidad de Belén

BORRADOR

tiene entonces por rechazada la gestión interpuesta por el interesado. El autor Marcos Gómez Puente, al referirse al silencio negativo, lo define: "...Como una ficción legal en cuya virtud, incumplido por la Administración el deber de resolver en un cierto plazo, se tiene por dictada una resolución administrativa al objeto de imponer, ex lege, determinados efectos jurídicos propios de esa clase de actos administrativos...". (Gómez Puente Marcos, La Inactividad de la Administración, Pamplona, Editorial Arazandi S.A, 1997, pp 577-579). Existen dos tipos de silencio negativo, el que se aplica para reclamos o peticiones, que se tramitan por medio de un procedimiento ordinario administrativo(constitutivo porque se dicta un acto administrativo final) ej. materia disciplinaria, cancelación de una licencia o patente, imposición de una obligación para el administrado, como sería demoler un muro o construir una obra de mitigación o seguridad, delimitar un terreno, una investigación para cumplir con el retiro en la zona de protección, entre otros. El plazo para que opera el silencio negativo en estos casos, es de dos meses.

El otro tipo de silencio negativo, es el que se aplica para la resolución de un recurso ordinario (revocatoria o apelación), es de un mes.

El artículo 261 de la LGAP, dispone:

"...Artículo 261.- (*)

1. El procedimiento administrativo deberá concluirse, por acto final, dentro de los dos meses posteriores a su iniciación o, en su caso, posteriores a la presentación de la demanda o petición del administrado, salvo disposición en contrario de esta ley.
2. Para tramitar la fase de revisión por recurso ordinario contra el acto definitivo habrá el término de un mes contado a partir de la presentación del mismo.
3. Si al cabo de los términos indicados no se ha comunicado una resolución expresa, se entenderá rechazado el reclamo o petición del administrado en vista del silencio de la Administración, sea para la interposición de los recursos administrativos procedentes o de la acción contenciosa en su caso, esto último en los términos y con los efectos señalados por la Código Procesal Contencioso-Administrativo...".

(*) La frase "Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa" del presente artículo ha sido sustituida por "Código Procesal Contencioso-Administrativo" mediante Ley No. 8508 de 28 de abril del 2006. Alcance No. 38 a La Gaceta No. 120 del 22 de Junio del 2006.

En el caso de reclamos, el artículo 32 del Código Procesal Contencioso Administrativo, dispone lo siguiente: "...Cuando se formule alguna solicitud ante la Administración Pública y esta no notifique su decisión en el plazo de dos meses, el interesado podrá considerar desestimada su gestión, a efecto de formular, facultativamente, el recurso administrativo ordinario o a efecto de presentar el proceso contencioso-administrativo, según elija...". En consecuencia, si transcurridos los dos meses o el mes, según sea el caso y la administración no ha resuelto lo correspondiente, se tiene por denegado el reclamo o recurso. En el presente caso, no opera el silencio negativo, ya que no nos encontramos en los supuestos de ley para que el mismo se aplique.

4) BREVE ANALISIS DEL CASO CONCRETO.

En el presente asunto, no operan las figuras del silencio positivo o negativo, tal y como se desprende de lo expuesto anteriormente. La solicitud de cambio de uso de suelo, es un mera petición que en si misma no genera un acto constitutivo, se trata de un acto de constatación, en el que se indica cual es la condición del terreno para trámites ulteriores. A diferencia de una solicitud de patente comercial o licencia constructiva, hay que cumplir con los requisitos legales, reglamentarios o técnicos para que se otorgue la aprobación, por su parte, una gestión de cambio de uso de suelo es un trámite excepcional en el que se hace constar el cambio en la condición de un terreno, para el cual hay que considerar aspectos ambientales y urbanísticos y normas de orden público (Plan Regulador), por lo que el tema quedaría excluido de la aplicación del silencio positivo. En el mismo orden de ideas, no es de aplicación la figura del silencio negativo, ya que no estamos en presencia de un reclamo, o procedimiento ordinario administrativo, ni ante la tramitación de un recurso ordinario.

No obstante lo anterior, si consideramos que la administración en aplicación de lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Política, debe resolver la petición en un plazo razonable, para evitar reclamos ulteriores. Dispone este numeral constitucional:

“..Artículo 27.-

Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución...”. Finalmente debemos señalar, que en el Memorando MDU-044-2012 de fecha 10 de agosto del 2012, elaborado por el Arq. Luis A. Bogantes Miranda, se exponen las razones técnicas y jurídicas - por aplicación del Plan Regulador Vigente e incluso lo que sería la valoración del trámite a la luz de la propuesta de modificación a dicho Plan, que existe a la fecha actual-, por las que se considera que no es procedente la gestión presentada por el señor Machado Mejía.

5) CONCLUSION Y RECOMENDACION

Se concluye de todo lo expuesto, que en el asunto objeto de consulta, no ha operado el silencio positivo, y de igual forma no es aplicable la figura del silencio negativo. Existen materias, como es el manejo de los recursos naturales, materias ambientales y urbanísticas y a su vez asuntos vinculados con esas temáticas, que por la importancia que tienen de ser aprobados por la vía del silencio positivo, tendrían consecuencias nefastas, para el interés público y para la comunidad, es por ello que no se aplica el silencio en esos casos. Como recomendación final, esta Dirección Jurídica, para el caso objeto de consulta, comparte los argumentos esbozados en el MDU-044-2012, el cual adjuntamos, para su valoración y que se sirvan emitir la respectiva resolución, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

La Secretaria de la Comisión de Obras indica que el 14 de agosto del presente año se elaboro el siguiente dictamen, el cual no se presento ante el Concejo Municipal a espera del criterio de la Dirección Jurídica Municipal en cuanto al Silencio Positivo interpuesto por el Señor Machado.

SCO-65-2012

FECHA: Belén, 14 de agosto del 2012

PARA: CONCEJO MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO SR. JAVIER MACHADO

Considerando:

- ⤴ Que el Concejo Municipal acuerda en la Sesión 41-2012 celebrada el 3 de julio, artículo 31 solicitar al Alcalde Municipal facilitar un informe técnico sobre la petición presentada en el trámite 2012 del Sr. Machado.
- ⤴ Que el Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes mediante oficio AM-MA-182-2012 de fecha 26 de julio solicita al Director del Área Técnica Operativa dar cumplimiento a lo solicitado por el Concejo Municipal en acuerdo Ref. 4131/2012.
- ⤴ La Secretaria de la Comisión de Obras envía e-mail los días 24 y 30 de julio del 2012 recordando el tema pendiente de dictamen.
- ⤴ Que el Director del Área Técnica Operativa envía memorando DO. 0195-2012 al Arq. Luis Bogantes de la Unidad de Desarrollo Urbano en el cual solicita presentar un informe técnico sobre la solicitud planteada por el Sr. Machado en el trámite 2012.
- ⤴ Que mediante oficio SCO-59-2012 la Comisión de Obras solicita nuevamente la cooperación a la Unidad de Desarrollo Urbano para contar con un informe técnico donde indique si procede o no realizar el cambio de uso de suelo solicitado por el Sr. Machado en el trámite 2012, dicha información debe ser una respuesta expedita por lo indicado en la Ley 8220.

Por lo tanto: En virtud de lo anterior se conoce el Memorando MDU-044-2012 del Arq. Luis Bogantes Miranda, Unidad de Desarrollo Urbano, que cita textualmente: De acuerdo al oficio DO.0195-2012 de fecha 7 de agosto de 2012, suscrito por el Ing. José Zumbado Chaves a raíz del acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N°41-2012, capítulo VI, artículo 31 del 3 de julio del presente año, se informa:

1- Con fecha 09 de mayo de 2012, la Unidad de Desarrollo Urbano emite el criterio técnico solicitado por el señor Javier Machado Mejía, al resolver la solicitud de Certificado de Uso de Suelo N°1568

Municipalidad de Belén

BORRADOR

para la construcción de un Hotel en la finca según plano de catastro H-771356-2002, ubicado en la Asunción de Belén frente al Hotel Double Tree Cariari.

2- La solicitud de certificado de uso del suelo N°1568 para construir un hotel en la finca de acuerdo al plano de catastro H-771356-2002 es rechazado por la Unidad de Desarrollo Urbano por las siguientes consideraciones:

- ⤴ El lote tiene un área de 7.673.29 m² y en el Plan Regulador de Belén en las zonas en donde se permiten Hoteles, se requieren terrenos de 10.000.000 m².(1 Hectárea)
- ⤴ La propiedad se encuentra ubicada en dos zonas, una parte se localiza en Zona Comercial y de Control Especial, en la que los Usos Permitidos son los Usos Comerciales, Culturales y otros similares o complementarios al uso comercial, con excepción de bodegas y comercio al por mayor.

Podría pensarse en que el Hotel es un uso comercial o complementario al uso comercial, sin embargo, el lote tipo de ésta zona es de 150 m², por lo que se deduce que no se considera en esta zona la posibilidad de un hotel.

- ⤴ La otra parte del lote se localiza en Zona de Áreas Verdes, en donde la infraestructura permitida es para Uso Recreativo y de parque.

Sobre el Nuevo Plan Regulador: De acuerdo con el Plano de Zonificación de la Actualización del Plan Regulador de Belén, la propiedad en cuestión se ubicaría en una Zona Comercial Turística; en ésta zona se permitirían los hoteles en lotes con una superficie mínima de 10.000 m², definiéndose el hotel como: Edificio Planificado y acondicionado para otorgar servicio de alojamiento temporalmente a huéspedes y visitantes, ofreciendo otros servicios adicionales como restaurantes, piscinas y áreas de recreo, servicios de conferencias y salones de reuniones. El total de las instalaciones y estructuras permitidas en esta zona no podrá exceder el 50% de cobertura constructiva, el 50% de área restante se destinará exclusivamente a superficie de cobertura vegetal. Por lo antes expuesto se concluye, que tanto en el Plan Regulador vigente como en el futuro Plan Regulador, el hotel se entiende o se caracteriza a través de la definición antes indicada, requiriéndose una área de 10.000 m², no siendo dicho uso concordante con el lote H-771356-2002 de 7.673.29 m², por lo que el cambio de uso del suelo no ayuda con la pretensión del señor Javier Machado Mejía.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL: No aprobar la solicitud de cambio de uso de suelo presentado por el Sr. Javier Machado mediante el trámite 2012 del 16 de mayo de los corrientes, debido a que tanto en el Plan Regulador vigente como en el futuro Plan Regulador, el hotel se entiende o se caracteriza a través de la definición antes indicada, requiriéndose una área de 10.000 m², no siendo dicho uso concordante con el lote H-771356-2002 de 7.673.29 m², por lo que el cambio de uso del suelo no ayuda con la pretensión del señor Javier Machado Mejía.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-291-2012 de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: Avalar el oficio MDU-044-2012 del Arq. Luis Bogantes Miranda, Unidad de Desarrollo Urbano. TERCERO: Ratificar el dictamen SCO-65-2012 de la Comisión de Obras: “Rechazar la solicitud de cambio de uso de suelo presentado por el Sr. Javier Machado mediante el trámite 2012 del 16 de mayo de los corrientes, debido a que tanto en el Plan Regulador vigente como en el futuro Plan Regulador, el hotel se entiende o se caracteriza a través de la definición antes indicada, requiriéndose una área de 10.000 m², no siendo dicho uso concordante con el lote H-771356-2002 de 7.673.29 m², por lo que el cambio de uso del suelo no ayuda con la pretensión del señor Javier Machado Mejía”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el oficio SCO-78-2012 y el Oficio DJ-291-2012 de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Aprobar por recomendación de la Comisión de Obras y de la Alcaldía el oficio MDU-044-2012 del Arq. Luis Bogantes Miranda, Unidad de Desarrollo Urbano. **TERCERO:** Ratificar el dictamen SCO-65-2012 de la Comisión de Obras que dice: “Rechazar la solicitud de cambio de uso de suelo presentado por el Sr. Javier Machado mediante el trámite 2012 del 16 de mayo de los corrientes, debido a que tanto en el Plan Regulador vigente como en el futuro Plan Regulador, el hotel se entiende o se caracteriza a través de la definición antes indicada, requiriéndose una área de 10.000 m², no siendo dicho uso concordante con el lote H-771356-2002 de 7.673.29 m², por lo que el cambio de uso del suelo no ayuda con la pretensión del señor Javier Machado Mejía”.

ARTÍCULO 36. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-79-2012.

Disponibilidad de Agua a nombre de GEYPA DOS MIL S.A. Notificaciones al fax: 2219-0607 o al correo electrónico gchacon@telecablecr.com

Consideraciones:

- ▲ Solicitud de 4 pajas de agua a nombre de GEYPA DOS MIL S.A.
- ▲ Ubicación en el plano catastrado H-19141-75
- ▲ Localizado en el distrito de La Asunción

El proyecto consta de 3 pajas de agua para tres apartamentos y una paja adicional para áreas comunes.

La Unidad de Acueducto recomienda: *“Otorgar la disponibilidad de agua para tres apartamentos y una paja adicional para áreas comunes, ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina: Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio, por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño de el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para*

Municipalidad de Belén

BORRADOR

subsanan dicha situación en la edificación correspondiente". La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 2361 emite el uso conforme bajo las siguientes recomendaciones cobertura (proyección de techos sobre el terreno): 70% del área del terreno. El área de construcción existente sumada al área de la nueva construcción se debe cubrir un máximo del 70% del área del lote, si existen construcciones, los planos de construcción deben indicar áreas a demoler, ubicación de tanque séptico, drenaje y obras de retención, la densidad máxima de población se incluye a la población existente sumada a la nueva población .

- ▲ La Unidad de Obras otorga la respectiva autorización para la descarga única y exclusivamente de aguas pluviales a la vía pública al sistema existente en el sitio, tal como se propone en la solicitud para una área a impermeabilizar de 489,03 m².
- ▲ Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario para la construcción de cuatro tanques sépticos en terreno con plano catastrado H 19141-1975.

<i>Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua</i>	
<i>Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario</i>	875
<i>Identificación del usuario</i>	2-328-527
<i>Plano Catastro de la propiedad de interés</i>	H 19141-1975
<i>Certificación de Uso de Suelo</i>	2361
<i>Carta de la Interesada en realizar el proyecto</i>	√
<i>Demanda de Pajas de Agua</i>	4 pajas
<i>Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales</i>	O-065-2012
<i>Cronograma de actividades del proyecto</i>	12 meses posterior a la aprobación
<i>Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario</i>	AS 155-12MCM
<i>Descripción del anteproyecto</i>	Tres apartamentos
<i>Certificación de la CCSS</i>	1123006419434-62668

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el Oficio AC-179-12 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. SEGUNDO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de 3 pajas de agua para tres apartamentos y una paja adicional para áreas comunes, solicitada a nombre de GEYPA DOS MIL S.A. TERCERO: Que se valore la evacuación de los pluviales del sector con el terreno colindante de interés y que en la medida de la posible se use maquinaria para corregir la conducción de pluviales que presenta problemas en el sector cuando los aguaceros fuertes inunda el sector. CUARTO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. QUINTO: clarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico"

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: **PRIMERO:** Avalar el oficio SCO-79-2012. **SEGUNDO:** Aprobar por recomendación de la Comisión de Obras y de la Alcaldía el Oficio AC-179-12 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. **TERCERO:** Aprobar la solicitud de disponibilidad de 3 pajas de agua para tres apartamentos y una paja adicional para áreas comunes, solicitada a nombre de GEYPA DOS MIL S.A. **CUARTO:** Solicitar a la Alcaldía que interponga sus buenos oficios para que se valore la evacuación de los pluviales del sector con el terreno colindante de interés y que en la medida de la posible se use maquinaria para corregir la conducción de pluviales que presenta problemas en el sector cuando los aguaceros fuertes inunda el lugar. **QUINTO:** Recordar a toda la Corporación Municipal e interesados el cumplimiento de la normativa vigente y del Plan Regulador actual. **SEXTO:** Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua, no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo, ya que queda a responsabilidad de la Municipalidad de Belén y su Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción basado en un informe técnico.

ARTÍCULO 37. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el siguiente Informe:

- △ Que este Concejo Municipal atienda cuanto antes a la Comisión técnica para el análisis de las propuestas de Solicitud de Disponibilidad de agua y de Solicitud de permisos de construcción.

Esto por cuanto:

- El Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) junto con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) presentaron la "Propuesta de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción".
- Mediante esta propuesta se incorpora a todas las municipalidades del país a una plataforma informática propiedad del CFIA para universalizar los trámites de construcción.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que le gustaría que ese tipo de plataformas, tenga una valoración desde el punto de vista informático, porque ya está sucediendo en algunas instituciones algunos problemas.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, informa que se hará la consulta directamente a la Comisión Técnica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Establecer para el próximo martes la fecha para recibir a la Comisión Técnica.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 38. Se conoce el oficio OAPR-A-049-2012 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de la Comisión. La Suscrita secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su sesión CSPR-029-2012 del 29 de agosto del 2012, en su artículo IV, notifica acuerdo que expresa:

Artículo IV Sub Zonas:

se acuerda unanimidad: primero: incluir los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 con las modificaciones realizadas. Segundo: Ratificar la aprobación del Reglamento de Zonificación. Tercero: Subir al Concejo para su revisión y aprobación.

Nota: Se adjunta el Reglamento de Zonificación.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, interroga si esta es la última versión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Agregar la documentación presentada a los Reglamentos de la Actualización del Plan Regulador que se encuentra en estudio de este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 39. Se conoce el oficio OAPR-A-048-2012 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de la Comisión. La Suscrita secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su sesión CSPR-029-2012 del 29 de agosto del 2012, en su artículo V, notifica acuerdo que expresa:

Artículo V: Varios

Se acuerda por unanimidad: Primero: Solicitar al Concejo Municipal la aclaración de la situación de estos dos sitios, la publicación del periódico Belén al Día y el espacio facebook. Segundo: Indicar que las consultas se deben dirigir a la Oficina del Plan Regulador en la Municipalidad. Tercero: Pedir al Concejo que denuncie el mal uso de este espacio. Cuarto: Publicar la aclaración para que todos conozcan que no es un sitio oficial, que se agregue que el sitio oficial es: [www. Belen.go.cr](http://www.Belen.go.cr) o planregulador@belen.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar las solicitudes planteadas en el Oficio OAPR-A-048-2012 y el Acta CSPR-029-2012 del 29 de agosto del 2012, en su Artículo V. **SEGUNDO:** Aclarar que el único medio oficial se encuentra en la página: www.belen.go.cr y el único correo electrónico oficial es: planregulador@belen.go.cr **TERCERO:** Indicar a los medios de comunicación y prensa que las consultas se deben dirigir formalmente a la Oficina del Plan Regulador en la Municipalidad de Belén. **CUARTO:** Denunciar los espacios que se atribuyan la formalidad de la actualización del Plan Regulador de Belén; a las autoridades correspondientes. **QUINTO:** Solicitar a la Alcaldía que valore la publicación en todos los medios de comunicación y prensa , la aclaración para que todos los belemitas conozcan, que el sitio oficial es: www.belen.go.cr o planregulador@belen.go.cr

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio MB-066-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante Acuerdos tomados en el Artículo 8 y Artículo 36 de la Sesión Ordinaria No. 51-2012 del 21 de agosto de 2012, procedo por medio de la presente a referirme a la conformación de las Comisiones Municipales, para lo cual llevo a cabo las siguientes consideraciones aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que lo que se busca en la política es la participación ciudadana, en 3 comisiones que coordinada, tiene la cooperación de los vecinos y es el único Regidor, entonces es el único voto que cuenta?.

El Regidor Suplente William Alvarado, aclara que las Comisiones permanentes no deben estar formadas solo por 1 Regidor.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que ninguna Comisión está integrada por 1 solo Regidor, todas y cada una de las Comisiones está conformada por al menos tres miembros permanentes de este Concejo municipal; que estos no asistan a las Comisiones, eso es otra cosa. Agrega que las Comisiones también son los espacios ideales para la participación ciudadana por eso cuando están deliberando para hacer una recomendación al Concejo, no necesariamente se deben realizar votaciones; la mayoría de las veces es el momento idóneo para recoger las opiniones y trasladarlas tal cual al mismo Concejo; justamente para iniciar el debate por el fondo del asunto. Recuerda que hay un porcentaje de imposibilidad material, se cuenta con nueve Comisiones permanentes y seis especiales; es decir 15 Comisiones y en todas ellas están nombrados 3 o 4 Miembros permanentes de este Concejo Municipal y/o Regidores Propietarios en las Comisiones. Insiste en que es buena voluntad de que las cosas funcionen y se brinden espacios de participación ciudadana.

El Asesor Legal Luis Alvarez, ratifica que en las Comisiones deben haber mínimo 2 Regidores, para que integren la Presidencia y Secretaria de la Comisión. No asistir a las reuniones de Comisión es incumplimiento de deberes de los Regidores, porque se carece del dictamen de Comisión, lo que impide que el Concejo tome sus decisiones. En ningún Reglamento está regulador el tema de quorum para las Comisiones, si los Regidores no asisten entonces cabría realizar un procedimiento administrativo contra los Regidores porque están impidiendo la discusión de los dictámenes en el Concejo. Según la Procuraduría la Secretaria de la Comisión debe ser asumida por un Regidor no por un Asesor.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pregunta si puede una Comisión presentar un dictamen de un Síndico Propietario o Suplentes, porque el único que tiene poder de decisión es el Concejo. En la Comisión del Plan Regulador es diferente, porque los acuerdos se están tomando con la votación de todos los presentes.

La Síndica Propietaria Sandra Salazar, consulta si legalmente se expone al Coordinar una Comisión.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cita que las Comisiones están recomendando no están tomando actos propios. Los dictámenes deben presentarse por escrito y firmado por el Regidor presente en la Comisión. La Comisión del Plan Regulador es especial, no está regulada por el Código Municipal, sino por la Ley de Planificación Urbana.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, menciona que en las Comisiones donde no participe un Regidor, se debe dispensar de trámite.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, afirma que cuando se constituyeron las Comisiones el 3 de mayo y cuando se presentó el oficio Pres.01-2012, se determinó el objetivo y metas de cada una de las comisiones, también se justificó el fundamento legal y reglamentario de cada comisión. Añade que todas las Comisiones están integradas por Regidores Propietarios y otros miembros permanentes de este Concejo Municipal y no eso, no fue fácil. Pronuncia enfáticamente que las Comisiones también son espacios para la participación ciudadana e intercambio de ideas entre los asesores, técnicos, administrativos, ciudadanos y miembros permanentes de este Gobierno Local.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio EE-36-2012 trámite 3888 de Msc. Rudyard Miranda Rojas, Director Escuela España, Msc. Esmirna Soto Jiménez, Directora del Jardín de Niños España. Distinguidos Señores del Concejo Municipal de cantón de Belén, de la forma más respetuosa les solicitamos que procedan a nombrar los puestos de vicepresidente y vocal 2 de la Junta de Educación de la Escuela España, pues recientemente recibimos la renuncia de dichos miembros, debido a que por asuntos personales se les dificultaba su presencia en reuniones. Para la conformación de las ternas se les expuso a los docentes en reunión de personal la situación y se les pidió que mencionaran nombres de padres de familia que pudieran y tuvieran la disposición de ayudarnos a criterio de ellos mismos. Mencionamos algunos nombres se les pidió al personal su opinión con respecto a la responsabilidad, honestidad y honradez de las personas cuyos nombres fueron propuestos y los mismos fueron aceptados.

Una vez realizado este proceso, se les propuso a estos padres de familia si estarían dispuestos a colaborar con la escuela siendo parte de la Junta de Educación, y estos estuvieron de acuerdo.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Tanto mi persona como director de la Escuela España con la señora directora del Kinder doña Esmirna Soto conocemos la capacidad de de las personas propuestas así como su gran espíritu de responsabilidad, solidaridad y honestidad que poseen cada una de ellas, además de ser personas entregadas a realizar actividades que vayan en beneficio de sus hijos y de la comunidad estudiantil en general, razón por la cual también estamos totalmente de acuerdo en que ellas formen parte de dicha Junta de Educación, aún cuando estas no vivan en el Centro de San Antonio, debido a que el Reglamento de Juntas de Educación no lo establecen como un requisito. De forma especial solicitamos interpongan sus sanos oficios para que sean nombrados los dos puestos vacantes de la Junta en mención a la mayor brevedad posible pues estamos próximos a la finalización del curso lectivo y es de suma importancia que la misma quede integrada de manera completa para que puedan custodiar todos los activos de nuestra institución de manera adecuada.

Agradecemos de antemano el gran apoyo que han brindado a nuestra querida institución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Educación para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Oficio SP-320-12 trámite 4011 de la Licda. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General, Corte Suprema de Justicia dirigido a Marta Monge Marín, Secretaria General, Consejo de Gobierno, Presidencia de la República con copia a las Municipalidades del país, fax: 2295-3706. Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N. 72-12 celebrada el 9 de agosto del año en curso, que literalmente dice:

ARTÍCULO XLIII

DOCUMENTO N 8175-12

En correo electrónico del 1 de agosto en curso, el licenciado Juan Pablo Carpio Álvarez, Juez del Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Heredia, manifestó: “Por este medio me permito saludarlos y exponerles una situación que es preocupante, desde mi punto de vista para el buen servicio del usuario. Con la creación de los Despachos electrónicos y el escritorio virtual se puso en aplicación la firma digital. Como ustedes han de conocer, un documento firmado digitalmente contiene un código verificador y se agrega al documento el nombre en todas sus páginas firmante. Así, las partes imprimen los documentos y los tramitan ante las Autoridades respectivas. No obstante lo anterior, ya me ha sucedido en tres ocasiones que llegan usuarios indicando que no les reciben el documento por “carecer de la firma gráfica”. Lo preocupante es que esa negativa de procesar el documento es del Banco Nacional de Costa Rica. El día de hoy, se presentó este tercer caso, en el expediente 11-000567-0504 CI, por lo que conversé con el abogado director del proceso, licenciado Carlos Villanueva Maydana, cédula 01-0542-0463, localizable al teléfono 8955-1460 (quien me autorizó a brindar sus datos para fines de verificación de esta situación).

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Me indicó el licenciado Villanueva que a su cliente, el actor, no le aceptaron la orden de embargo en el BNCR con base en lo dicho anteriormente, me solicitaron que si lo podía firmar para no tener inconvenientes, lo cual hice inmediatamente. El problema no es firmar un documento, el problema es que una Institución como el BNCR se niegue a tramitar un documento FIRMADO DIGITALMENTE sobre todo en mi caso, porque en una de sus sucursales realicé el trámite para obtener la tarjeta de firma digital. Mucho agradecería se canalice esta situación ante las autoridades respectivas con el fin de evitar inconvenientes a las partes”.

Se dispuso: 1) Tomar nota de las manifestaciones del licenciado Juan Pablo Carpio Álvarez. 2) Solicitar al Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica su intervención en este caso para que se supere en ese Banco el problema planteado, según lo dispuso en la Ley de Firma Digital. 3) Hacer atenta instancia tanto al Consejo de Gobierno cuanto a la Dirección de Gobierno Digital, en el sentido de que se emita un acuerdo al respecto, en relación con las oficinas de Gobierno, para que reciban los documentos firmados digitalmente conforme lo señala la ley. 4) Hacer atenta instancia a los otros poderes de la República, las Instituciones Autónomas, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, sistema bancario nacional y las municipalidades del país, para que se le de el trámite correspondiente, sin solicitar el documento tradicional en papel, a las comunicaciones que reciban de los tribunales de justicia con firma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía y a la Contraloría de Servicio para lo que corresponda.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio DFOE-DL-0900 trámite 4022 del Lic. Gerardo Marín Tijerino, Gerente de Área a.i, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República. Asunto: Aprobación de los presupuestos de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación. Con el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones y se coordinen las acciones respectivas con las instancias que resulten pertinentes, en especial con la Alcaldía Municipal y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, de seguido se hacen algunas consideraciones sobre la aprobación de los presupuestos de los citados comités. Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación (CCDR) se encuentran regulados en los artículos 164 a 172 del Código Municipal y su naturaleza jurídica fue definida por la Procuraduría General, mediante dictamen C-174-2001 del 19 de junio de 2011, en el cual aclara que son órganos desconcentrados adscritos a las municipalidades respectivas y con personalidad jurídica instrumental.

Esta Contraloría General, ha señalado que el superior jerarca del CCDR es su Junta Directiva y por su especial naturaleza jurídica resultan sujetos comprendidos dentro de la regulación contemplada en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General No. 7428, al ser órganos que cuentan con un presupuesto propio separado del correspondiente al sujeto del cual se encuentran adscritos, según se indica en el oficio N. 0758 adjunto, de fecha 30 de enero del 2012. La citada norma señala lo siguiente:

Municipalidad de Belén

BORRADOR

“Artículo 18- Fiscalización presupuestaria. Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija. En caso de que algún presupuesto sea improbadado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta tanto no se corrijan las deficiencias, regirá en cuanto a lo improbadado el del año anterior. Los Órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.

La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas./ (El subrayado no es del original). En consecuencia, los CCDR deben presentar, en principio, su presupuesto a aprobación externa de la Contraloría General, por lo que les rigen las regulaciones emitidas por la Contraloría General sobre la materia, especialmente las contenidas en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (norma 4.2.7). Lo antes expuesto sin perjuicio de otras obligaciones en materia presupuestaria que están establecidas en el Código Municipal-por ejemplo el artículo 172 y el resto del ordenamiento jurídico. Dicho trámite de aprobación externa, acorde con la citada normativa, resulta procedente cuando el monto del presupuesto inicial en colones del CCDR para el respectivo periodo sea igual o superior al equivalente de 4.700.000 unidades de desarrollo, según lo define el procedimiento establecido en la norma 4.2.8. Como referencia, se indica que el monto en colones equivalente para efectos de establecer los órganos obligados a presentar presupuesto para el 2013 al órgano contralor es de ₡3.653.709.500,00 de manera que en aquellos casos en que el presupuesto del CCDR sea igual o superior se estará en la obligación de presentarlo a la aprobación de la Contraloría General.

Aquellos Comités que deban presentar su presupuesto y sus variaciones (presupuestos extraordinarios) a la aprobación del órgano contralor, han de considerar las “Indicaciones par la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional para el ejercicio económico 2013”, incorporadas en la página Web del órgano contralor (www.cgr.go.cr), sección trámites/Aprobación presupuestaria/Aprobación presupuestaria 2013/Bancos, Universidades, Instituciones y órganos descentralizados, Fideicomisos, otros sujetos públicos que deben someter sus presupuestos a la aprobación de la Contraloría General de la República. En caso de los CCDR que tengan un presupuesto menor a la suma antes indicada, no lo deberán presentar para el trámite de aprobación de la Contraloría General, acorde con la normativa vigente. No obstante, deberán ajustarse a las indicaciones incluidas en la página Web antes mencionada (Trámites/Aprobación presupuestaria/Aprobación presupuestaria 2013/Órganos, programas, fondos, cuentas especiales y unidades ejecutoras que no están sujetos a la presentación de presupuestos a la aprobación de la CGR), específicamente en el título “Indicaciones para la formulación y aprobación interna del presupuesto para el ejercicio económico 2013).

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Al respecto, entre otras cosas, esas indicaciones establecen expresamente que una vez aprobado el presupuesto inicial o la variación a este por el Jeraarca respectivo del Órgano, deberá ser incorporado por esa Administración en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), según el procedimiento establecido para ello. Para el cumplimiento de lo anterior, resulta necesario coordinar lo correspondiente con la Unidad de Servicios de Información de este Órgano contralor”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Asesor legal para que analice los alcances específicos para Belén.

ARTÍCULO 44. Se conoce el trámite 3984 de Msc. Rudyard Miranda Rojas, Director Escuela España, Msc. Esmirna Soto Jiménez, Directora del Jardín de Niños España. De la manera más respetuosa nos dirigimos a ustedes para solicitar el nombramiento del vocal 2 de la Junta de Educación, cargo que ocupaba la señora Nancy Lee González, ya que este por motivos personales recientemente presentó su renuncia.

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cédula	Dirección
Soto	Oviedo	Yensy	204850734	San Rafael de Alajuela
Chaves	Mora	Yudith	204050789	Urbanización el Futuro. San Rafael de Alajuela
Villalobos	Solano	Ericka	204810476	200 mts oeste de la Panasonic, San Antonio de Belén

Esperamos contar con su valiosa colaboración para contar con este miembro lo antes posible.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Trasladar a la Comisión de Educación para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 45. Se conoce el Oficio FMH-174-2012 trámite 4059 de María José Valerio Rodríguez, Secretaria, Federación de Municipalidades de Heredia. Fax: 2237-7562. Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 19-160812, celebrada por el Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, el día dieciséis de agosto del dos mil doce que dice:

ACUERDO 01

Considerando:

- △ Que el objetivo fundamental de la Federación de Municipalidades de Heredia, tiene como componente fundamental la solidaridad municipal, expresada en el artículo 5° de la estructura estatutaria que literalmente versa: *El objetivo general de la Federación de*

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Municipalidades de Heredia es el fomento de la coparticipación interinstitucional para el fortalecimiento integral de las Municipalidades, con el fin de obtener el mayor provecho de los recursos disponibles, para mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en la región.

- ⤴ Que al tenor de dicho artículo, existe un interés regional, en llevar a la práctica la visión de dicho objetivo, pretendiendo la incorporación de todos los municipios de la provincia Herediana, en aras del fortalecimiento de la Federación y por ende de su manifestación en el fortalecimiento integral de las municipalidades que la conforman y el impacto a nivel regional, que consiste en una mejor calidad de vida de los ciudadanos a nivel regional.
- ⤴ Que una manera de mantener el interés manifiesto en el punto precedente, el Consejo Directivo de la Federación, la Dirección Ejecutiva y el personal de la Unidad Técnica de Asesoría Municipal UTAM, considera positivo, que a los municipios que aún no forman parte de la Federación, se les continúe participando y convocando a las diferentes actividades y acciones que desde la Federación de Municipalidades se organicen.
- ⤴ Que en la misma Dirección, se invite a los Concejos Municipales de Heredia Central, Belén y Sarapiquí, a designar un regidor propietario y su suplente, para que participe en calidad de invitado especial, a las sesiones del Consejo Directivo de la Federación, con el propósito de fortalecer la comunicación, la coordinación y el fortalecimiento de las relaciones político-administrativas, que conlleven a la participación de las actividades y acciones federativas a sus respectivos cantones y a su vez le den un valor agregado a las decisiones del Consejo Federativo, con sus aportes, sugerencias y eventualmente a la incorporación formal de su municipio a la Federación de Municipalidades de Heredia y su fortalecimiento

SE ACUERDA: PRIMERO: COMUNICAR A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE HEREDIA CENTRAL, BELÉN Y SARAPIQUÍ, EL INTERÉS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN, PARA QUE SE DESIGNE UN REGIDOR QUE PARTICIPE, EN CALIDAD DE INVITADO ESPECIAL A LAS SESIONES DEL CONSEJO, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN, LA COORDINACIÓN Y ESTRECHAR RELACIONES POLÍTICO ADMINISTRATIVAS, TAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO REGIONAL, DERIVADO DE UNA GESTIÓN MUNICIPAL FORTALECIDA, SOLIDARIA, TRANSPARENTE Y COMPROMETIDA CON EL BIENESTAR CIUDADANO, FIN ÚLTIMO DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LA CUAL FORMAMOS PARTE.

SEGUNDO: REITERAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FEDERACIÓN, LA CONVENIENCIA DE QUE SE PARTICIPE A LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DONDE NO PROCEDE LA EXCLUSIÓN CIUDADANA, POR LA IMPORTANCIA DE TEMAS TAN SENSIBLES EN EL DESARROLLO A NIVEL REGIONAL, TALES COMO SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN AMBIENTAL, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, GESTIÓN TRIBUTARA, MANEJO DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, COMO EJES FUNDAMENTALES DE LA PLANIFICACIÓN FUTURA DE LA FEDERACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO FUNDAMENTAL, DE SU VISIÓN Y MISIÓN

Municipalidad de Belén

BORRADOR

INSTITUCIONAL PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DECLARADO EN FIRME.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 46. Se conoce el Oficio SG-DEAE-291-2012 trámite 4045 del Ing. Miguel Marín Cantarero, Secretario General a.i, SETENA, Fax: 2253-7159. Referencia: Respuesta a oficio Ref. 5308/2012. El departamento de Evaluación Ambiental Estratégica DEAE de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental-SETENA, le desea a la Municipalidad de Belén los mejores éxitos en su gestión. La presente es para comunicarles que el día 14 de setiembre de 2012, fue recibido en este Departamento Técnico el oficio Ref. 5308/2012, con fecha 05 de setiembre de 2012, de esta Municipalidad y en el que se nos indica que los estudios técnicos para la incorporación de la variable ambiental se encuentran en análisis en el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica, bajo el expediente administrativo EAE-008-2008-SETENA. De esta forma les comunicamos que este Departamento Técnico se encuentra con la mayor disposición de ayudarles con cualquier inquietud que se pueda presentar acerca del proceso de análisis que se realiza en esta Secretaría Técnica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 47. Se conoce el trámite 3989 de Msc. Rudyard Miranda Rojas, Director Escuela España, Msc. Esmirna Soto Jiménez, Directora del Jardín de Niños España. De la manera más respetuosa nos dirigimos a ustedes para solicitar el nombramiento del vice-presidente de la Junta de Educación, cargo que ocupaba la señora Rosa Murillo Rodríguez, ya que este por motivos personales recientemente presentó su renuncia. Las ternas para el nombramiento de los mismos son los siguientes:

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cédula	Dirección
Segura	Zumbado	Yajaira Patricia	1110700344	San Rafael de Alajuela
Granados	Jiménez	Evelyn Vanessa	110180098	San Rafael de Alajuela
Álvarez	Villalobos	Cinthia	111110654	Costado norte casa de la cultura, san antonio de Belén

Esperamos contar con su valiosa colaboración para contar con este miembro lo antes posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Educación para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

ARTÍCULO 48. Se conoce el trámite 4053 de José Eliécer Valverde, Gerente Financiero, Álamo Terminales Marítimo S.A. Por este medio procede a informárseles que desde el 12 de setiembre del 2012, se procedió a realizar las reparaciones a solicitud verbal de los inspectores municipales. Se aporta fotos del día de la reparación, rotuladas anexo uno y la situación actual rotulada anexo dos frente a nuestra empresa. Por favor sírvase comunicarle al Concejo Municipal según corresponde. Es todo, poniéndome a sus órdenes para cualquier consulta.

ANEXO 1



ANEXO 2



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía para lo que corresponda.

ARTÍCULO 49. Se conoce el Oficio PE-486-2012 trámite 4074 del Lic. Juan Rafael Marín Quirós, Ministro, Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local Presidente Ejecutivo de IFAM. Por este medio me permito remitir el oficio SP-320-12, de fecha 4 de setiembre de 2012, de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, referente al trámite de documentos con la firma digital. Lo anterior con el fin de que se le de lectura y aplicación específicamente en lo dispuesto en el inciso 4) que textualmente dice: “Hacer atenta instancia a los otros poderes de la República... y las Municipalidades del país, para que se le de el trámite correspondiente, sin solicitar el documento tradicional en papel, a las comunicaciones que reciben de los tribunales de justicia con firma digital”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía para lo que corresponda.

ARTÍCULO 50. Se conoce el trámite 4082 de Franscinie Brenes González, Productora Peña Cultural Belemita. E-mail arteyculturabelen@gmail.com dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Reciban un cordial saludo de parte de la Peña Cultural Belemita. Como lo expresamos en un comunicado anterior, somos un grupo independiente de jóvenes profesionales, con interés en la promoción de la cultura y el fortalecimiento de la identidad belemita. En lo que va del año, hemos producido exitosamente dos peñas culturales, gracias al apoyo de organizaciones como ADILA, Asociación El Guapinol, comercio local y por supuesto la Municipalidad de Belén. Nuestro interés al igual que usted, es descentralizar el acceso a la cultura y es por eso que pretendemos que la peña logre visitar todas las comunidades de nuestro cantón. La Peña Cultural “Somos Comunidad” pretende crear sentido de pertenencia y promover el voluntariado comunitario, mismo que ha hecho de Belén un cantón próspero y hermoso.

Solicitamos su permiso para realizar nuestra próxima peña denominada “Somos Comunidad” a realizarse el próximo domingo 14 de octubre a partir de las 9 y hasta la 1:00pm en el parque San Vicente en coordinación con la Asociación de vecinos y en la que haremos reconocimiento a dos personajes de la comunidad que han colaborado con el mejoramiento del entorno y desarrollo de B° San Vicente: Doña Elisa Zumbado y Víctor González. Haremos también comunicado a la Fuerza Pública y Cruz Roja para cumplir con el debido proceso. Esperamos contar también con su apoyo para continuar produciendo con éxito estas actividades y así traer más arte, cultura e integración a nuestras comunidades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía para que valore la posibilidad de apoyo y promoción.

ARTÍCULO 51. Se conoce el oficio CPII-24-09-2012 de la Licda. Ana Julia Araya, Jefa de Área, Comisión Plena Segunda, Asamblea Legislativa. Atendiendo instrucción del Presidente de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda, diputado Victor Hugo Víquez, procedo a informar que en la sesión N.9 del 26 de setiembre, se aprobó una moción para que el proyecto tramitado bajo

Municipalidad de Belén

BORRADOR

el expediente N° 18.073, "Contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en el sistema de cuentas nacionales", originalmente denominado: "Para incluir el aporte del trabajo no remunerado de reproducción y cuidado de la niñez, de la fuerza de trabajo, de las personas adultas mayores y de las personas discapacitadas, en los hogares, en el sistema de cuentas nacionales" les sea consultado. El artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa les concede ocho días hábiles, para emitir la respuesta, de forma anexa a este oficio les remito el texto del proyecto. En caso de requerir información adicional, favor comunicarse al teléfono 2243-2446 o bien, al correo electrónico aaraya@asamblea.go.cr y con gusto se la brindaremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar el proyecto de ley expediente N° 18.073 "Contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en el sistema de cuentas nacionales", originalmente denominado: "Para incluir el aporte del trabajo no remunerado de reproducción y cuidado de la niñez, de la fuerza de trabajo, de las personas adultas mayores y de las personas discapacitadas, en los hogares, en el sistema de cuentas nacionales". **SEGUNDO:** Informar que 8 días son insuficientes para realizar una verdadera consulta. **TERCERO:** Notificar este acuerdo a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 52. Se conoce el oficio FMH-176-2012, trámite 4063 de M.Sc Carlos A. Ulate Azofeifa, Coordinador Diplomado en Gestión Municipal, Escuela de Planificación y Promoción Social y el Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo, Federación de Municipalidades de Heredia. La Escuela de Planificación y Promoción Social de la Universidad Nacional y la Federación de Municipalidades de Heredia, estamos animando un proceso para ofrecer el Diplomado en Gestión Municipal a los Gobiernos Locales de la Provincia de Heredia. Sobre el particular, solicitamos una audiencia para presentar ante el Concejo Municipal la propuesta de articulación de este Diplomado. Esta exposición estará a cargo del académico M.Sc Carlos A. Ulate Azofeifa, el tiempo requerido es de unos 20 minutos considerando además el espacio para preguntas. De antemano agradecemos sus buenos oficios para efectuar dicha presentación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el interés y comunicar la aceptación de tan generosa oferta. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para que coordine la visita.

ARTÍCULO 53. Se conoce el Oficio PE-478-2012 trámite 4085 de Sr. Juan Rafael Marín Quirós, Ministro de Descentralización y Desarrollo Local, Dra. Hannia León León, Presidenta, Colegio de Profesionales en Nutrición. El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y el Colegio de Profesionales en Nutrición, tienen el gusto de invitarlos a la presentación del Proyecto: "Seguridad Alimentaria Nutricional (SAN) desde las Municipalidades". El objetivo de la actividad es "Exponer el impacto de las implicaciones y beneficios que los temas relacionados a la Seguridad Alimentaria Nutricional aportarían al desarrollo y bienestar de los habitantes que residen en sus cantones. "Para lograr esto se va a: Mostrar los aspectos que contempla la Seguridad Alimentaria Nutricional así como los logros que los Municipios han logrado a nivel internacional. Describir los proyectos y los alcances logrados por la profesional en Nutrición que labora actualmente en la Municipalidad de Santa Ana.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

El evento se llevará a cabo el jueves 11 de octubre del 2012 a partir de las 9 am en el Auditorio del IFAM. Se adjunta el programa de la actividad. Para confirmar su participación a este evento, por favor notificarlo al correo gtaylor@ifam.go.cr. Para cualquier información respecto al proyecto pueden contactar a las señoras Licda. Grace Taylor, Asesora de la Secretaria Técnica de Descentralización o la Dra. Vanessa Marín Quesada, Secretaria de la Junta del Colegio de Profesionales en Nutrición a los teléfonos 2507-1180 o 2291-4889, 2290-8564 respectivamente. Esperamos contar con su valiosa participación.

EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL Y COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN.

Tienen el gusto de invitarlos a la presentación del Proyecto:

“Seguridad Alimentaria Nutricional (SAN) desde las Municipalidades” Nutrición y Bienestar Local

La actividad se llevará a cabo el jueves 11 de octubre del 2012 a partir de las 9 am en las instalaciones del IFAM.

El objetivo de la actividad es “Exponer el impacto y beneficios que los temas relacionados con la Seguridad Alimentaria Nutricional aportan al desarrollo y bienestar de los habitantes que residen en sus cantones”.

Para lograr estos se va a:

- ⤴ Mostrar los aspectos que contempla la Seguridad Alimentaria Nutricional así como logros que los municipios han logrado a nivel internacional.
- ⤴ Describir los proyectos y los alcances logrados por la profesional en Nutrición que labora actualmente en la Municipalidad de Santa Ana.

Agenda de la Actividad

- ⤴ Actor protocolario
- ⤴ Presentación de video informativo
- ⤴ Presentación del Proyecto por parte de la Dra. Hannia León. Presidenta del Colegio de Profesionales en Nutrición en Costa Rica.
- ⤴ Presentación de las experiencias por parte de la Dra. Raquel Hernández. Nutricionista de la Municipalidad de Santa.
- ⤴ Palabras del Señor Gerardo Oviedo Espinoza. Alcalde de la Municipalidad de San Ana.
- ⤴ Foro de consultas y discusión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la invitación.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

ARTÍCULO 54. Se conoce el trámite 3974 de Hnos. Zumbado. De parte de los hermanos Zumbado, agradece la colaboración y respuesta a nuestra nota del 07 de agosto con respecto a la problemática señalada, la cual ha disminuido y favor de las personas que transitan el sitio y para los que habitamos en esa cuadra. Aprovecho esta ocasión para comunicarles que cuando llueve fuerte en la zona, siempre tenemos problemas con el alcantarillado fluvial, que no da abasto y ocasiona que las aguas llovidas ingresen a la casa, la pulpería así como las cocheras, lo que afecta la calidad de vida, tanto para los que habitamos estas casas, como para las personas que visitan la Pulpería Hnos. Zumbado, quiero hacer de conocimiento de ustedes que esta situación se les ha comunicado hace mucho tiempo atrás, no obstante no se ha resuelto por parte del ayuntamiento. Es por ello que acudo a este grupo colegiado, para que se pueda buscar una pronta solución. A la espera de los buenos oficios y amparado a la pronta respuesta, se despide un servidor.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Alcaldía por las gestiones realizadas para solucionar la problemática. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía para valorar las posibilidades de atender estas inquietudes.

ARTÍCULO 55. La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que muchas gracias por su paciencia, la próxima sesión tratará de hacerla más ágil y rápida, con la colaboración de los presentes.

A las 9:45 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal